



EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SAM

DECLARACIÓN AMBIENTAL 2017



VALIDACIÓN DE RESULTADOS DEL AÑO 2016
Febrero 2017

Camino de San Rafael, 97
29006, Málaga
Teléfono: 952 367 200, Fax: 952 367 207
Correo electrónico: fvillalobos@emtsam.es Web: www.emtsam.es

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. POLÍTICA DE GESTIÓN DE CALIDAD, MEDIOAMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ...	6
3. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	8
4. ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES	9
5. PROGRAMAS, OBJETIVOS Y METAS	12
6. COMPORTAMIENTO AMBIENTAL	16
6.1 INVERSIONES Y GASTOS AMBIENTALES.....	16
6.2 GESTIÓN DE RESIDUOS	17
6.3 TRATAMIENTO DE EFLUENTES LÍQUIDOS	18
6.4 EMISIONES ATMOSFÉRICAS.....	19
7. RESUMEN DE DATOS DE GESTIÓN AMBIENTAL	19
7.1 EMISIONES ATMOSFÉRICAS EN LAS INSTALACIONES.....	19
7.2 EMISIONES ATMOSFÉRICAS PROCEDENTES DE LOS VEHÍCULOS	20
7.3 EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES (CO, HC, NOx Y PARTÍCULAS)	21
7.4 EMISIONES DE CO ₂	21
7.5 EMISIONES DE SO ₂	22
7.6 VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES	22
7.7 Uso / CONSUMO DE RECURSOS	22
7.8 EFICIENCIA ENERGÉTICA TOTAL.....	23
7.9 GENERACIÓN DE RESIDUOS.....	23
8. COMPORTAMIENTO RESPECTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN RELACIÓN A LOS IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS.....	25
8.1 EMISIÓN DE GASES DE COMBUSTIÓN PROCEDENTES DE AUTOBUSES	25
8.2 CONSUMO DE GASOIL ASOCIADO AL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES	25
8.3 GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS ASOCIADO A LA CONTAMINACIÓN DE SUELOS Y AGUAS	26
9. EVALUACIÓN, CUMPLIMIENTO Y REFERENCIAS DE REQUISITOS LEGALES APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL.....	27
10. CALENDARIO DE AUDITORÍAS PREVISTO.....	39
11. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN	39
12. ANEXOS.....	40
12.1 CERTIFICADO DE EMPRESA REGISTRADA UNE – EN ISO 9001: 2008.....	40
12.2 CERTIFICADO DE GESTIÓN AMBIENTAL UNE – EN ISO 14001: 2004.....	41
12.3 CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE TENER IMPLANTADO UN SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL REGLAMENTO EUROPEO 1221/2009.....	42
12.4 CERTIFICADO DE AUDITORIA REGLAMENTARIA APRL-2015/0057	43
12.5 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD - OHSAS 18001:2007	44
12.6 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL - SR10:2011	45
12.7 ANEXO DE CAMBIOS DE ESTA DECLARACIÓN CON RESPECTO A LA ANTERIOR.....	46

1. INTRODUCCIÓN

La **Empresa Malagueña de Transporte**, Sociedad Anónima Municipal (en adelante también EMT), con CNAE 4931, fue constituida el día 10 de septiembre de 1984, con capital social perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por transformación del extinto servicio municipal de transporte urbano de Málaga, que desde el día 1 de diciembre de 1949 había venido prestando el servicio municipal de transporte urbano de la ciudad de Málaga.

En la presente declaración queda excluida la Estación de Autobuses Interurbanos.

Constituye su objeto social las actividades comprendidas en el artículo 2 de los estatutos sociales de la EMT, aprobados por orden del 11 de junio de 1984 de la consejería de la gobernación de la Junta de Andalucía y que son:

- La gestión, explotación y administración de los servicios públicos de transportes colectivos urbanos, tanto sean de superficie como subterráneos o aéreos, cualquiera que fuere el tipo de vehículo, su medio de tracción o emplazamiento.
- La inspección y control de las líneas de transporte de concesión municipal, así como el asesoramiento al Ayuntamiento en todos los aspectos relacionados con las mismas.
- La colaboración y participación en la coordinación y/o gestión del transporte colectivo de viajeros en ámbito municipal, cuando tales actuaciones sea competente el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
- La gestión, explotación y administración de estaciones, cuya gestión directa tenga encomendada por el Excmo. Ayuntamiento, así como la de aquellas instalaciones, negocios y locales inherentes a las mismas.

Para la realización de nuestras actividades, fundamentamos la gestión en nuestro Sistema de Gestión Integrado (en adelante SGI), cuyo alcance es “La prestación del transporte urbano colectivo en la ciudad de Málaga”, que cumpliendo con los requisitos de las normas UNE-EN ISO 9001:2008, UNE-EN ISO 14001:2004, OHSAS 18001:2007 y IQNet SR10:2011, incluye además todos los aspectos significativos que nos permiten la gestión a largo, medio y corto plazo de nuestra empresa para alcanzar nuestros objetivos.

Nuestra empresa tiene un objeto marcadamente social, que debemos conseguir a la vez que el resto de nuestros objetivos empresariales. Esta circunstancia, junto con nuestra dependencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y nuestro carácter de Sociedad Anónima Municipal, nos supone el gran reto de compaginar la utilización de modelos de gestión y criterios empresariales, junto con las obligaciones públicas que hemos adoptado como compromisos, ya que son nuestra “razón de ser”.

Por ello dentro de su política de mejora continua la EMT redacta y pone a disposición de quién la solicite la presente Declaración Medioambiental de acuerdo a los requisitos que establece el Reglamento (CE) nº 1221/2009 de Ecogestión y Ecoauditoría (EMAS). La EMT se encuentra inscrita en el Registro de Centros Ecoauditados de Andalucía con el número ES-AN-000025.

Los datos recogidos en la presente declaración se refieren a datos del año 2016, aunque en los casos de datos de inspecciones reglamentarias, estos se refieren a otros años siendo mencionado el año de realización de dicha inspección.

Emplazamiento de las instalaciones

Nuestras instalaciones donde se desarrollan las actividades de reparación y mantenimiento de la flota de vehículos se encuentra ubicada al suroeste de la capital malagueña, lindando al sur con la línea de ferrocarril y al norte con el Camino de San Rafael, junto a Servicios Operativos Municipales y el Colegio Oficial de Médicos de Málaga. En definitiva, este centro se encuentra relativamente aislado de los núcleos densos de población, suponiendo una escasa interacción negativa con los grupos de población que residen en la zona.

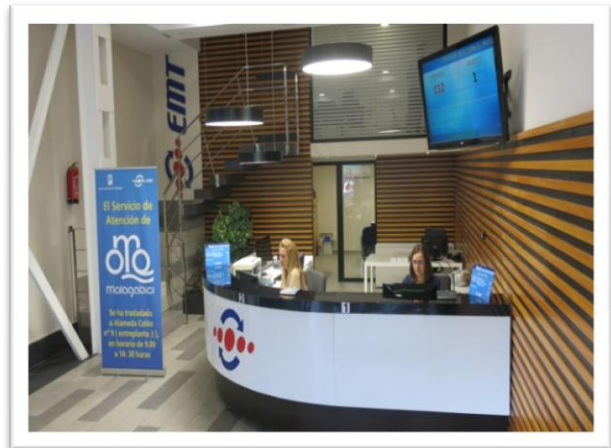


Nuestras instalaciones

Nuestras instalaciones cuentan con una superficie total de 37.020 m², este valor es el exigido por el reglamento en cuanto se refiere al indicador relacionado con la biodiversidad y que permanece a lo largo de varios años, no habiendo sufrido modificación en cuanto a metros cuadrados por lo menos en los últimos 10 años. Así mismo estos metros de ocupación representa con respecto a los empleados los valores que a continuación se describen:

	2012	2013	2014	2015	2016
m ² / empleado	46,62	46,80	46,22	45,09	44,23

Es importante mencionar que junto a los surtidores y el tren de lavado de vehículos se encuentra la instalación de la depuradora de aguas y vertidos. Por otro lado mencionar las instalaciones ubicadas en el centro de la ciudad, donde se encuentra la nueva Oficina de Atención al Cliente con una superficie de 150 m².



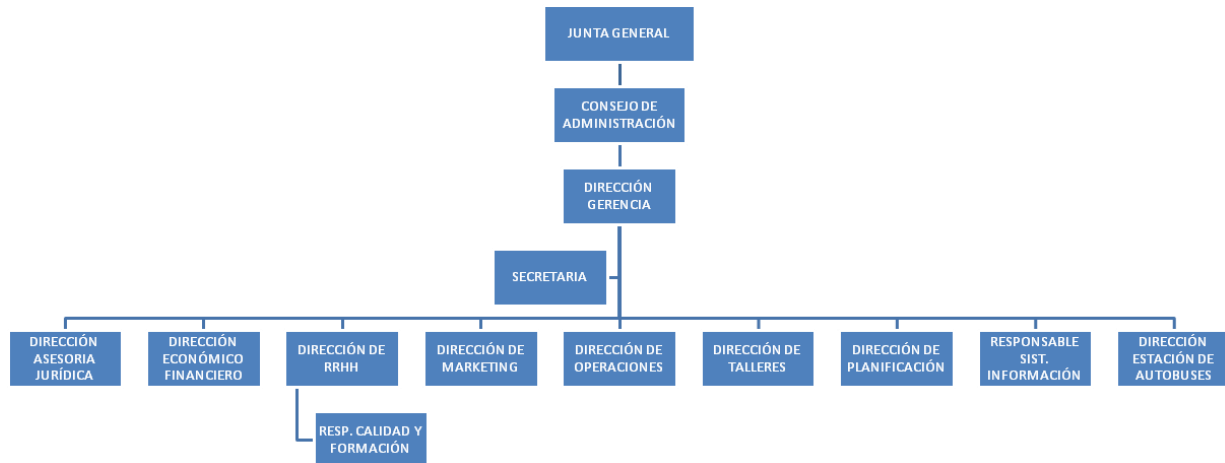
Cabe destacar que contamos con unas instalaciones de alta preparación tecnológica que ha servido de ejemplo para otras posteriores y permite un mantenimiento predictivo-preventivo para dotar a los vehículos del confort, de la seguridad y de la calidad que demanda el ciudadano malagueño, dotadas de las últimas tecnologías para el control y gestión de residuos y elementos contaminantes.

Nuestra Flota de Vehículos

La vida media de nuestra flota es de 11 años, el 62,60 % utiliza diesel, el 33,86 % diesel más AdBlue, el 1,57 % Gas Natural Comprimido “GNC”, el 0,39 % electricidad y el 1,57 es híbrido, el 100 % es de plataforma baja y además disponen de rampa para personas de movilidad reducida.

Nuestra Gestión Organizativa

Para la correcta gestión de nuestra empresa, nos organizamos por departamentos como se muestra en el organigrama que aparece a continuación.



Mencionar especialmente la existencia de un departamento de Calidad y Medio Ambiente, que es el encargado de gestionar, coordinar y velar por el buen desarrollo de las actividades relacionadas con la Calidad y con el Medio Ambiente que cada uno de los otros departamentos tienen asignadas.

La EMT obtuvo la certificación UNE-EN ISO 14001:1996 en el año 2000, renovado con la UNE-EN ISO 14001:2004, desde esa fecha la empresa está inmersa en un proceso de mejora continua en el que la preservación del medio ambiente constituye uno de sus principales objetivos en todas y cada una de las actividades que desarrolla.

Nuestras personas

El alto valor profesional y humano de la plantilla de la EMT y los esfuerzos por formar y capacitar a sus directivos y a todo el personal en los avances producidos durante los últimos años, nos ha llevado a ser líderes en el sector y punto de referencia para otras compañías.

La evolución del equipo humano de la EMT durante el periodo 2012-2016, ha sido el siguiente:

	2012	2013	2014	2015	2016
Evolución de la plantilla (nº de empleados)	794	791	801	821	837

Para fomentar la concienciación e implicación en temas medioambientales y de prevención de riesgos laborales, además del cumplimiento de los requisitos reglamentarios y legales, la EMT tiene establecidos diferentes métodos para hacer llegar a su personal los aspectos ambientales:

- Manual de prevención de riesgos laborales: donde se describe (por actividad) con gran detalle los riesgos inherentes, elementos y medidas de seguridad y actuaciones de carácter medioambiental.
- Procedimiento de buenas prácticas: donde se recogen buenas prácticas medioambientales y de prevención de riesgos laborales, haciéndolo extensible al uso de materiales y elementos de consumo.
- Celebración de jornadas de concienciación medioambiental y de prevención de riesgos laborales

Resultados de nuestra gestión

La evolución de viajeros transportados en los últimos 4 años ha sido la siguiente:

	2013	2014	2015	2016
Viajeros transportados	44.078.861	44.236.486	44.040.561	44.558.425
Viajeros transportados por cada 100.000 hab.	441	442	440	446

Al objeto de obtener indicadores de desempeño comprensibles e inequívocos, se ha tomado como referencia en esta declaración los viajeros transportados por cada 100.000 habitantes.

2. POLÍTICA DE GESTIÓN DE CALIDAD, MEDIOAMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Dirección de la EMT establece una Política de la Calidad, Ambiental, de Prevención de Riesgos Laborales y de Responsabilidad Social centrada en satisfacer plenamente las necesidades de nuestras partes interesadas, procurando el bienestar social, promoviendo la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación que demanda la sociedad actual y promocionando la mejora de las condiciones de trabajo.

Por ello definimos nuestra **Misión** como: “Ofrecer un servicio de transporte público de calidad y competitivo, que sea capaz de satisfacer las necesidades de movilidad de los ciudadanos, a la vez que comprometido con el desarrollo sostenible de la ciudad y las políticas de responsabilidad social”.

Por otro lado, en nuestra **Visión** manifestamos que: “Queremos que nuestros clientes, usuarios y ciudadanos en general, reconozcan que el servicio que ofrece la EMT es siempre excelente, por calidad técnica, seguridad, puntualidad, comodidad y, sobre todo, por el trato que reciben de sus trabajadores”.

Por esta razón la EMT establece los siguientes **Principios** como fundamentos de su Política de la Calidad, Ambiental, Prevención de Riesgos Laborales y de Responsabilidad Social:

Compromiso con el cliente

El servicio al cliente es nuestra razón de ser, todo cuanto podamos hacer para mejorar su satisfacción debe ser considerado un reto personal y organizacional, que alcanza, no solo al cliente externo –ciudadanos usuarios-, sino también al cliente interno, en la medida que se realiza una provisión de servicios entre las distintas unidades internas. Este mismo compromiso ha de ser exigido a los proveedores externos.

Mejora continua de los servicios

Para ser una organización excelente debemos esforzarnos para innovar y mejorar cualquiera de los procesos y actividades de la organización, convencidos de que todos podemos aportar y de que la suma de pequeños cambios va a suponer un cambio importante.

Responsabilidad Social

Nuestro compromiso alcanza al desarrollo de la sociedad y la preservación del medio ambiente, así como hacia los intereses de las personas y los grupos de interés con los que nos relacionamos. Por lo tanto, todas nuestras actuaciones deben estar guiadas a la sostenibilidad, económica, social y medioambiental, procurando minimizar, cuando no, eliminar todos los impactos que pueda suponer un perjuicio para el bienestar del conjunto de la población. Es por ello que el comportamiento ético y el respeto por los intereses de las partes interesadas, el respeto a la normativa internacional de comportamiento y el respeto por los derechos humanos, son nuestra máxima en esta materia.

Eficiencia en el empleo de los recursos

Solo si somos capaces de sacar el máximo resultado de los recursos que la empresa pone a nuestra disposición y procuramos evitar cualquier clase de pérdida o desaprovechamiento estaremos en condiciones de reivindicar el sentido de cada unidad, servicio, o de la propia EMT, frente a cualquier clase de amenaza externa.

Transparencia en la gestión

La transparencia ha de ser una norma, tanto en los que se refiere al funcionamiento interno, conociendo los empleados el coste y los resultados de su trabajo; como ante los ciudadanos, que han de saber en que emplea la empresa los recursos puestos a su disposición y en que parte el conjunto de la sociedad subvenciona el precio que paga por los billetes. (Rendición de cuentas y Transparencia).

Igualdad, trabajo en equipo y compañerismo

Solo siendo capaces de sumar e integrar la diversidad de capacidades de las personas seremos capaces de configurar equipos de trabajo eficaces. Para lograr que estos equipos se desenvuelvan en un ambiente de máxima colaboración, debemos contribuir al desarrollo de relaciones laborales basadas en la igualdad de oportunidades, la no discriminación, el compañerismo y el respeto a la diversidad.

Prevención y seguridad

Desde la EMT fomentamos la mejora continua en las condiciones de trabajo para conseguir el máximo nivel de seguridad y salud de nuestros trabajadores. Para ello, nuestra labor se centra fundamentalmente en la prevención de riesgos y la adopción de una cultura preventiva que nos permita conseguir una Empresa Saludable.

Implicación y desarrollo profesional de los trabajadores

Estamos convencidos de que son las personas quienes hacen la diferencia en cualquier organización, porque es a través de sus conocimientos, habilidades, competencias, la satisfacción y el entusiasmo con que desarrollan sus tareas como se pueden lograr los mejores resultados en la empresa. Para ello, la capacitación y el desarrollo del personal son responsabilidades compartidas por la organización, que ha de facilitar los medios y los empleados, que han implicarse y sacar el máximo provecho de los mismos.

Cumplimiento con la legislación en general y reglamentación medioambiental, de prevención de riesgos laborales y responsabilidad social vigentes, y otros compromisos suscritos

La EMT tiene establecidos y mantiene un procedimiento de Identificación de Requisitos Legales que asegura que la actividad cotidiana se realiza con arreglo a la legislación y normativa vigente en materia de calidad, medioambiente, prevención de riesgos laborales y responsabilidad social, así como otros compromisos suscritos por la empresa.

Todos los comportamientos y compromisos derivados del despliegue de nuestra Misión, Visión y Principios están recogidos en nuestro Código Ético.

3. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

La EMT mantiene implantado un Sistema de Gestión Integrado, cuyo alcance es “**La prestación del transporte urbano colectivo en la ciudad de Málaga**”, quedando excluido de dicho alcance la Estación de Autobuses Interurbanos.

- Desde el año 1999 un Sistema de Gestión de la Calidad, y en la actualidad según la norma UNE-EN ISO 9001:2008.
- Desde el año 2000 un Sistema de Gestión Medioambiental, y en la actualidad según la norma UNE-EN-ISO 14001:2004.
- Desde 2004 un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral, y en la actualidad de acuerdo con la Norma OHSAS 18001:2007.
- Desde 2014 un Sistema de Gestión de la Responsabilidad Social, de acuerdo a la Norma IQNet SR10:2011.
- Desde 2003 un Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), según Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento europeo y del Consejo de 25 de diciembre de 2009.

De esta manera EMT mantiene definida:

- Una estructura organizativa en la cual se definen las funciones y responsabilidades.
- Un manual de gestión integrado, procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y medioambientales y sus correspondientes registros, a fin de velar por el buen funcionamiento del sistema.
- Los procesos están documentados mediante catálogos, matrices, diagramas de procesos y las correspondientes instrucciones de trabajo, de forma que queden perfectamente definidos de forma clara e inequívoca.

A continuación se indican los procedimientos que forman parte del Sistema de Gestión Integral:

<p><u>Procedimientos Generales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración y Gestión de los Documentos - No conformidades, acciones correctivas y mejora - Comunicación, Información, Participación y Formación - Auditorías internas - Identificación, acceso y evaluación de cumplimiento de los requisitos legales y otros - Gestión de los Registros - Planificación 	<p><u>Procedimientos de Calidad</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Relación con el cliente - Diseño <p><u>Procedimientos de Resp. Social</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación de Riesgos e Impactos - Grupos de Interés - Código Ético - Elaboración Código Ético
<p><u>Procedimientos Ambientales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ev. aspectos e identificación de impactos amb. - Gestión de residuos - Buenas prácticas 	<p><u>Procedimientos de PRL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación y Evaluación de Riesgos Laborales - Investigación de accidentes - Gestión de EPI's
<p>- Emergencias</p>	

4. ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES

Identificación

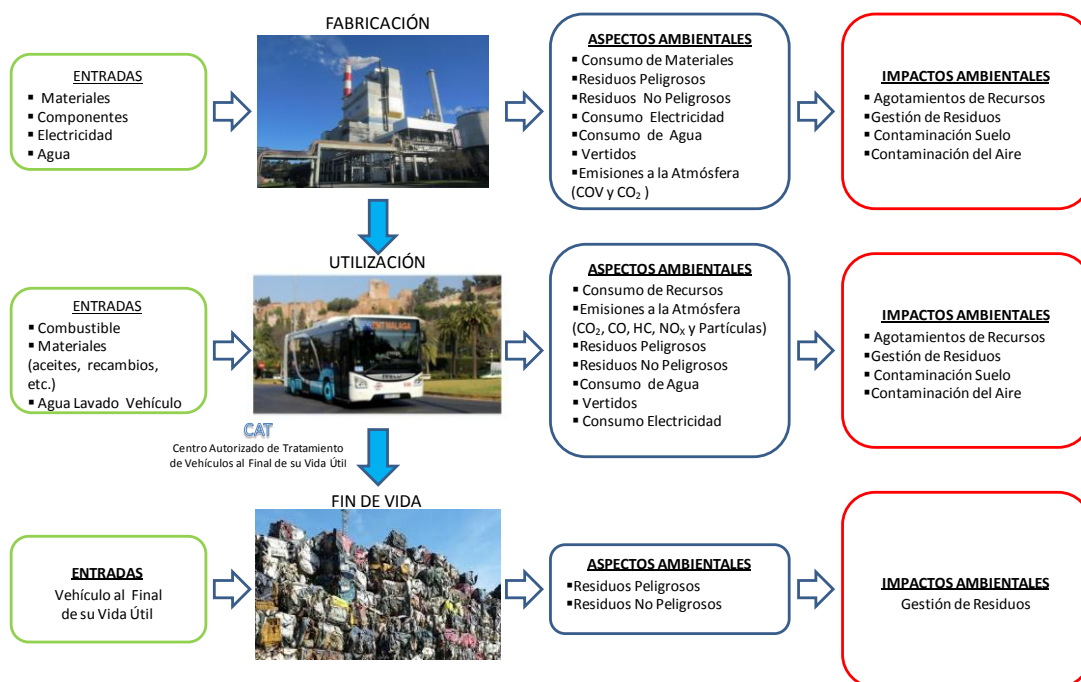
La EMT, tiene implementado un sistema de gestión ambiental que determina los **aspectos ambientales y sus impactos asociados**, en relación a sus actividades y servicios en condiciones normales y de emergencia, y aquellos que se originan teniendo en cuenta la perspectiva de ciclo de vida. Los aspectos ambientales que puede controlar se denominan directos y aquellos sobre los que puede influir se denominan indirectos.

Para la identificación utilizamos herramientas de control como pueden ser: evaluaciones y diagnósticos medioambientales, auditorías internas, análisis de entradas y salidas de cada una de las actividades y procesos, revisión de los requisitos legales y reglamentarios, quejas, etc.

Con el fin de agilizar el proceso de Gestión Integral de todos los sistemas se implanta el uso de la herramienta informática Certool 4.0, que permite el registro de los diferentes aspectos e impactos medioambientales identificados y donde se indican: caracterización, actividad o foco de origen, requisitos legales, reglamentarios y otros, elementos y actividades para la medición, control y seguimiento, objetivos y metas y evaluación de aspectos.

Aspectos Ambientales en el Ciclo de Vida

En el análisis de ciclo de vida se incluyen desde la adquisición de las materias primas para la fabricación, el diseño, producción, uso y tratamiento al final de la vida útil.



A continuación, se detallan los principales aspectos ambientales de las distintas etapas del ciclo de vida:

- La etapa de **utilización** es la que **mayor impacto medioambiental** presenta, destacando especialmente el agotamiento de recursos naturales derivado del consumo de combustibles y agua durante el lavado de los vehículos, la contaminación del aire derivado de las emisiones a la atmósfera de CO₂, CO, HC, NO_x y partículas, y la generación de residuos.
- La etapa de **fabricación** presenta un aspecto importante y que consideraremos como significativo, el consumo de materiales.
- La etapa de **fin de vida** presenta como impacto la gestión de residuos motivada por el consumo de materiales utilizados durante la fabricación.

A través, **REAL DECRETO 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil**, donde se establecen medidas para prevenir la generación de residuos procedentes de los vehículos, regular su recogida y descontaminación al final de su vida útil, así como las demás operaciones de tratamiento, con la finalidad de mejorar la eficacia de la protección ambiental a lo largo del ciclo de vida de los vehículos. En el artículo 3,

aparecen las medidas de prevención que deben aplicar los fabricantes de vehículos, y, en su caso, los fabricantes de materiales:

- ✓ Reducir el uso de sustancias peligrosas (plomo, mercurio, cadmio y cromo hexavalente) en sus vehículos nuevos.
- ✓ Diseñar y construir vehículos que faciliten la reutilización y el reciclado;
- ✓ Fomentar el uso de materiales reciclados.

La EMT, para las futuras adquisiciones de vehículos exigirá el cumplimiento de esta ley a través del pliego de condiciones.

Aspectos Ambientales Directos

El inventario de **aspectos ambientales directos identificados en la etapa de utilización** se expone en detalle en la siguiente tabla:

IMPACTOS	ASPECTOS AMBIENTALES DIRECTOS	Clase	Situac.	MAGNITUD 2016	
Contaminación Atmosférica	Emisión de gases de combustión procedentes de autobuses	Ct	N	5,23 t/veh. (1)	
	Emisión de gases de combustión procedentes de las instalaciones	Ct	N	(2)	
	Emisión de COV'S	Ct	N	(2)	
	Emisión de partículas	Ct	N	0,72 ppm	
	Ruido en vehículos	Ct	N	86,27 dBA	
	Ruido en las instalaciones	Ct	N	(2)	
Contaminación del agua	Vertido de aguas residuales	Ct	N	(2)	
Contaminación del suelo y aguas, residuos	Residuos Peligrosos	Aceite usado generado en mantenimiento de maquinaria y vehículos	Ge	N	20,530 t
		Acumuladores, baterías de vehículos que contienen plomo	Ge	N	14.799 t
		Filtros usados (aceite y combustible)	Ge	N	2,022 t
		Envases y embalajes de plástico impregnados con sustancias peligrosas	Ge	N	1,245 t
		Envases y embalajes de metálicos impregnados con sustancias peligrosas	Ge	N	0,319 t
		Absorbentes impregnados con sustancias peligrosas	Ge	N	3,663 t
		Disolventes no halogenados	Ge	N	0,317 t
		Lodos/aguas con hidrocarburos	Ge	N	3,567 t
		Productos biosanitarios	Ge	N	0,006 t
		Líquido de revelado	Ge	N	0,075 l
	Absorbentes impregnados con pintura	Ge	N	0,309 t	
	Polvo de lijado	Ge	N	0,165 t	
	Residuos No Peligrosos	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos(RAEE)	Ge	N	1,757 t
		Tubos fluorescentes	Ge	N	0,109 t
		Papel y cartón	Ge	N	11,600 t
		Chatarra y metales	Ge	N	20,770 t
		Neumáticos	Ge	N	6,941 t
		Plásticos y polímeros	Ge	N	1,620 t
		Maderas	Ge	N	8,220 t
		Vidrio	Ge	N	4,500 t
TOTAL	TOTAL DE RESIDUOS GENERADOS			102,534 t	
Contaminación del suelo y aguas	Fugas y pérdidas en autobuses y depósitos	Ct	A	s/c	
Agotamiento de recursos de:	Papel	Co	N	3,133 t	
	Disolventes no halogenados y pinturas	Co	N	1,546 t	
	Aceite Motor	Co	N	26,104 t	
	CONSUMO MÁXICO MATERIALES (Papel, disolvente, pintura, y aceite motor)			30,648 t	
	Agua*	Co	N	7.265 m ³	
	Energía eléctrica*	Co	N	829 MWh	
	Combustibles fósiles	Gasóleo	Co	N	7.039.212 l
		GNC	Co	N	801.733 kWh
GLP (Vehículos Auxiliares)		Co	N	1.337 m ³	

* Estos datos de consumos de agua y electricidad son exclusivamente del centro ubicado en Camino de San Rafael 97, pues los datos del centro CAC son despreciables en cuanto a cantidad y además no es posible su cuantificación al disponer de un contador de comunidad en el bloque donde se aloja.

N: situación normal // A: situación accidental // t: toneladas// l: litros// t/vt: toneladas por viajeros transportados por cada 100.000 habitantes // t/veh.: toneladas por vehículo // Ge: Gestión // Ct: Contaminante // Co: Consumo // s/c: Sin cuantificar

(1) Datos obtenidos utilizando los límites de emisiones para vehículos medios y pesados según Reglamento Europeo nº595/2009 para los vehículos con motores diesel Euro 2 y Euro 3, para los demás vehículos se han utilizado los valores de emisiones referidos por el fabricante, además se ha tenido en cuenta las potencias de los vehículos y las horas de funcionamiento de los mismos.

(2) Datos expuestos en el apartado 6 (Resumen de datos de Gestión Medioambiental)

Aspectos Ambientales Indirectos

Los aspectos indirectos considerados, son aquellos derivados de los servicios auxiliares y de apoyo utilizados por la Empresa y que están indirectamente asociados a la actividad, a continuación se muestran los que la EMT ha considerado más importantes:

- Emisiones de gases de combustión procedentes del transporte de suministros, y repuestos y materiales.
- Desplazamiento del trabajador al puesto de trabajo.

En función de los propios criterios definidos por la organización se consideran que no son significativos.

Aspectos Ambientales Potenciales en Situación de Emergencias

Son aquellos aspectos que pueden ocurrir de forma accidental y que se relacionan en el procedimiento de Emergencias:

- Incendio
- Derrames masivos de depósitos de fluidos contaminantes
- Roturas de conducciones

Evaluación de Aspectos Directos e Indirectos

La evaluación de estos aspectos ambientales se ha llevado a cabo mediante la herramienta informática CERTOOL, a fin de determinar aquellos que tienen o pueden tener un impacto significativo, siguiendo los siguientes criterios:

- ✓ **MAGNITUD:** Evaluamos en este apartado el comportamiento medioambiental de la EMT en el presente año respecto al año anterior. Se analizan las cantidades estimadas de emisiones a la atmósfera, de gestión de residuos, de consumos... derivados de las actividades, en función del número de autobuses.
- ✓ **FRECUENCIA:** Con este criterio valoramos el número de veces que se producen o pueden producirse los impactos identificados y la duración de estos.
- ✓ **PELIGROSIDAD:** Este criterio es referente a la relativa toxicidad/incidencia del aspecto que puede tener para el medio ambiente, en función de sus características o componentes. En el caso de la gestión de residuos consideramos los diferentes tipos de tratamiento (reutilización, reciclaje, valorización o eliminación en vertedero). También hacemos diferencias en los consumos de R.R.N.N., en este punto hacemos un especial esfuerzo en la búsqueda de alternativas al gasoil, ya sea con el uso de biodiesel o de gas natural así como en la búsqueda de mejores técnicas disponibles (MTD`s).
- ✓ **ENTORNO:** Analizamos el impacto para conocer si está asociado o recogido por alguna ley o normativa o bien cuando la EMT, por iniciativa propia o a través de las asociaciones a las que pertenece, adopta estándares industriales del sector al que pertenece. Así también tiene presente la futura legislación que le pueda ser de aplicación.

Se asignan valores de 1 a 3 a cada criterio y la suma de todos ellos nos dará la valoración de cada aspecto. La EMT ha considerado como significativos aquellos aspectos cuyas calificaciones superen el valor porcentual del 90% con respecto al valor máximo que se puede obtener "12", es decir, que el valor 11 y 12 dan como resultado aspectos considerados significativos. Independientemente de lo anterior la EMT considerará significativo dos de los aspectos más relevantes relacionados con nuestra actividad como son la emisión de gases contaminantes a la atmósfera y el consumo de gasoil.

Aplicando los criterios de evaluación mencionados anteriormente a los aspectos medioambientales directos e indirectos identificados, se ha encontrado que los que producen impactos significativos son:

Aspectos ambientales SIGNIFICATIVOS	Impacto asociado
Emisión de gases de combustión procedentes de autobuses	Contaminación atmosférica
Consumo de gasoil	Agotamiento de recursos naturales
Residuos de aceite usado	Contaminación de suelos y aguas

Mencionar que los aceites usados han salido significativos a consecuencia de haber realizado 3 retiradas en el año incluyendo más meses de producción del residuo, en lugar de 2 que es lo que hacemos habitualmente.

Evaluación de Aspectos Potenciales en Situación de Emergencias

La EMT considera como situaciones de emergencia: derrames masivos de depósitos de fluidos contaminantes, incendios y roturas de conducciones. La evaluación de estos aspectos ambientales se realiza también a través del programa informático CERTOOL, siguiendo los siguientes criterios:

FRECUENCIA: En este criterio valoramos la probabilidad de que ocurra el daño.

- Alta: El daño ocurrirá siempre o casi siempre. Valor 3
- Media: El daño ocurrirá en algunas ocasiones. Valor 2
- Baja: El daño ocurrirá raras veces. Valor 1

GRAVEDAD: En este criterio valoramos la relativa toxicidad/incidencia del aspecto con respecto al medio ambiente, en función de sus características o componentes.

- Alta: Extremadamente dañino. Valor 3
- Media: Dañino. Valor 2
- Baja: Ligeramente dañino. Valor 1

Se asignan valores de 1 a 3 a cada criterio y la suma de todos ellos nos dará la valoración de cada aspecto. La EMT ha considerado como significativos aquellos aspectos cuyas calificaciones superen el valor porcentual del 90% con respecto al valor máximo que se puede obtener "6", es decir, que el valor 5 y 6 dan como resultado aspectos considerados significativos.

No se ha obtenido ningún aspecto potencial significativo, fruto de las medidas de control implantadas.

5. PROGRAMAS, OBJETIVOS Y METAS

Tras obtener la certificación del Sistema de Gestión de Calidad UNE-ISO 9001:2008 el Sistema de Gestión Ambiental UNE-ISO 14001:2004 y por último el Sistema de Seguridad y Salud laboral OHSAS 18001:2007, la EMT procede a la integración en un solo Sistema Integrado de Gestión.

Por ello, la EMT actúa siempre en base a los principios fijados en la política ambiental además de considerar los impactos ambientales significativos, los requisitos legales aplicables, las opciones tecnológicas económicamente viables, la opinión de partes interesada. El establecimiento de objetivos y metas proporciona el marco para la evaluación de la mejora continua generalizada del comportamiento ambiental, y focaliza el interés y la motivación del personal de la EMT a todos los niveles.

Se realizan, distintas campañas de sensibilización y de buenas prácticas medioambientales dentro de los cursos de formación del personal. La EMT es consciente de que todo el personal debe verse involucrado en el cumplimiento de los objetivos y metas planteados, y sensibilizado a tal fin. Desde los inicios de la implantación del Sistema, se ha hecho un esfuerzo muy importante a fin de conseguir la motivación y la participación de todos los trabajadores de la empresa.

Cabe destacar las horas de formación realizadas en 2016 en materia medioambiental han sido de 704 horas con una participación de 294 empleados.

Del análisis de las conclusiones de los programas de gestión medioambiental del año 2.001 se dedujo la necesidad de abordar la reducción de la contaminación medioambiental, motivo por el cual se incorporó dentro del plan estratégico global de la empresa para el periodo 2.002 – 2.005 como objetivo prioritario, la introducción de mejoras tecnológicas en el ámbito productivo y de gestión de los aspectos ambientales.

Tras los resultados analizados en el programa de gestión ambiental del año 2002 se continúa abordando la reducción de la contaminación ambiental. Es por ello, que prosiguen las gestiones encaminadas a la adquisición de vehículos más ecológicos, de acuerdo con el planteamiento establecido en el plan estratégico de *la EMT para el periodo 2016 – 2018, se plantea la adquisición de 46 nuevos vehículos.*

A continuación, se detalla las acciones establecidas encaminadas a la consecución de cada uno de los objetivos y los resultados obtenidos.

OBJETIVO 2016-1: REDUCCIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

1.1.- REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES (CO, HC, NO _x y Partículas) EN UN 1%		
ACCIONES	RESULTADO	% CUMPLIMIENTO
▸ Utilización de carburantes menos contaminantes (Biocombustibles, GNC) y/o aditivos (AdBlue)	▸ Realizado (El 37,4 % de los autobuses de la flota)	▸ 37,4
▸ Instalación de mantas fotovoltaicas en 12 vehículos	▸ Realizado (Se han instalado 8 vehículos)	▸ 66
▸ Adquisición de 10 vehículos con motores menos contaminantes. EURO 6	▸ Realizado (Se han adquirido 2 vehículos EURO 6)	▸ 20 %
▸ Baja de 10 vehículos EURO 2	▸ Realizado (Se han dado de baja 8 vehículos EURO 2)	▸ 80 %
▸ Utilización de un aditivo que mejora las características técnicas del gasoil	▸ Realizado ▸ (El 9,84 % de la flota ha utilizado el aditivo)	▸ 9,84 %
REDUCCIÓN DE GASES CONTAMINANTES	- 43 t	- 3,10 %
El objetivo se ha cerrado con un reducción del 3,10 % con respecto al año anterior.		

El cálculo de emisiones contaminantes se obtiene partiendo de datos correspondiente a número de horas de funcionamiento de los vehículos, potencia de los vehículos y los datos de emisiones máximas permitidas y homologadas de los fabricantes de los diferentes tipos de motores en uso en la EMT. Teniendo en cuenta que el valor alcanzado en 2015 de emisiones de gases contaminantes fue de 1.382 t y en 2016 de 1.339 t, se ha logrado una reducción de 43 t (-3,10%).

1.2.- REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO ₂ EN UN 1 %		
ACCIONES	RESULTADO	% CUMPLIMIENTO
▸ Utilización de carburantes menos contaminantes (Biocombustibles, GNC) y/o aditivos (AdBlue)	▸ Realizado (El 37,4 % de los autobuses de la flota)	▸ 37,4
▸ Instalación de mantas fotovoltaicas en 12 vehículos	▸ Realizado (Se han instalado 8 vehículos)	▸ 66
▸ Adquisición de 10 vehículos con motores menos contaminantes. EURO 6	▸ Realizado (Se han adquirido 2 vehículos EURO 6)	▸ 20 %
▸ Baja de 10 vehículos EURO 2	▸ Realizado (Se han dado de baja 8 vehículos EURO 2)	▸ 80 %
▸ Utilización de un aditivo que mejora las características técnicas del gasoil	▸ Realizado ▸ (El 9,84 % de la flota ha utilizado el aditivo)	▸ 9,84 %
REDUCCIÓN DE CO₂	906 t	4,30 %
El objetivo se ha cerrado con un aumento del 4,3 % con respecto al año anterior. Este aumento se debe al mayor consumo de gases refrigerantes R134a.		

Para el cálculo de las emisiones de CO₂, se ha tenido en cuenta los Factores de Emisión, Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de Dióxido de Carbono del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. El valor obtenido en 2016 ha sido de 21.963 t de emisiones de CO₂, frente a las 21.057 t emitidas en 2015, lo que ha supuesto un aumento de 906 t (4,3%).

OBJETIVO 2016-2: REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES

2.1.- REDUCCIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO EN UN 10 %		
ACCIONES	RESULTADO	% CUMPLIMIENTO
‣ Sustitución de luminarias de alumbrado ext. de vapor de sodio de 500 W. por luminarias de led de 200 W.	‣ No Realizado	‣ 0
‣ Sustitución de luminarias de Estación de Repostaje a LED	‣ Realizado	‣ 100
‣ Sustitución de luminarias de Zona de Lavado de Bajos a LED	‣ Realizado	‣ 100
‣ Seguimiento y control de Buenas Prácticas	‣ Realizado	‣ 100
REDUCCIÓN DE ELECTRICIDAD	- 63.482 kWh.	- 7,11 %
El objetivo se ha cerrado con una reducción del 7,11 % con respecto al año anterior. Este objetivo no se ha cumplido totalmente debido a que no se ha realizado la sustitución de las luminarias del alumbrado exterior.		

El cálculo del consumo eléctrico se realiza mediante la suma de los consumos de potencia de cada uno de los periodos reflejada en la facturación correspondiente a cada ejercicio. Siguiendo este criterio, en 2016 se ha generado un consumo de 829.512 kWh., que frente al consumo de 2015 de 892.994 kWh., ha supuesto una disminución de 63.482 kWh (-7,11%).

2.2.- REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE GASOIL CADA 100 KILÓMETROS EN UN 1 %		
ACCIONES	RESULTADO	% CUMPLIMIENTO
‣ Utilización de carburantes menos contaminantes (Biocombustibles, GNC) y/o aditivos (AdBlue)	‣ Realizado (El 37,4 % de los autobuses de la flota)	‣ 37,4
‣ Instalación de mantas fotovoltaicas en 12 vehículos	‣ Realizado (Se han instalado 8 vehículos)	‣ 66
‣ Adquisición de 10 vehículos con motores menos contaminantes. EURO 6	‣ Realizado (Se han adquirido 2 vehículos EURO 6)	‣ 20 %
‣ Baja de 10 vehículos EURO 2	‣ Realizado (Se han dado de baja 8 vehículos EURO 2)	‣ 80 %
‣ Utilización de un aditivo que mejora las características técnicas del gasoil	‣ Realizado (El 9,84 % de la flota ha utilizado el aditivo)	‣ 9,84 %
REDUCCIÓN DE COMBUSTIBLES	- 0,16 Litros / 100 Km.	- 0,27 %
El objetivo se ha cerrado con una reducción del 0,27 % con respecto al año anterior. Este objetivo no se ha cumplido totalmente debido a que solo se han incorporado en este año 2 vehículos menos contaminantes y solo se han dado de baja 8 vehículos EURO2.		

El cálculo del consumo de combustible cada 100km se realiza dividiendo el total de litros de combustible consumidos en el periodo entre el total de kilómetros recorridos con dicho combustible. En 2016, el consumo de combustible se ha situado en 58,80 l/100km, que en relación al valor obtenido en 2015 de 58,96 l/100km, ha supuesto una disminución de 0,16 l/100 km (-0,27%).

De igual forma, también se planifican los objetivos y metas para el año 2017. Los objetivos planteados por la EMT para ese año, son reducir con respecto al año anterior: las emisiones de gases contaminantes en un 10%, las emisiones de CO2 en un 1%, el consumo eléctrico en un 2% y el consumo de Gasoil/100 km. en un 1%, mediante la aplicación de acciones que contribuyan al ahorro energético y a la mejora del comportamiento medioambiental, siempre encaminadas hacia el desarrollo sostenible.

A continuación se relacionan las acciones propuestas para la consecución de los objetivos planteados para el 2017:

OBJETIVO 2017-1: REDUCCIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

1.1.- REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES (CO, HC, NOx y Partículas) EN UN 8%			
METAS	RESP./AREA	PLAZO	RECURSOS
▸ Utilización de carburantes menos contaminantes (Biocombustibles, GNC) y/o aditivos (AdBlue)	Dirección Talleres	Enero-Diciembre 2017	Económicos
▸ Instalación de mantas fotovoltaicas en 20 vehículos	Dirección Talleres	Enero-Diciembre 2017	Económicos
▸ Adquisición de 33 vehículos con motores menos contaminantes. EURO 6	Consejo de Administración	Enero-Diciembre 2017	Económicos
▸ Adquisición de 11 vehículos HÍBRIDOS	Consejo de Administración	Enero-Diciembre 2017	Económicos
▸ Baja de 34 vehículos EURO 2	Dirección Talleres	Enero-Diciembre 2017	Prestación Servicio
▸ Utilización de un aditivo que mejora las características técnicas del gasoil	Dirección Talleres	Enero-Diciembre 2017	Económicos

1.2.- REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO2 EN UN 1 %*			
METAS	RESP./AREA	PLAZO	RECURSOS
▸ Utilización de carburantes menos contaminantes (Biocombustibles, GNC) y/o aditivos (AdBlue)	Dirección Talleres	Enero-Diciembre 2017	Económicos
▸ Instalación de mantas fotovoltaicas en 20 vehículos	Dirección Talleres	Enero-Diciembre 2017	Económicos
▸ Adquisición de 33 vehículos con motores menos contaminantes. EURO 6	Consejo de Administración	Enero-Diciembre 2017	Económicos
▸ Adquisición de 11 vehículos HÍBRIDOS	Consejo de Administración	Enero-Diciembre 2017	Económicos
▸ Baja de 34 vehículos EURO 2	Dirección Talleres	Enero-Diciembre 2017	Prestación Servicio
▸ Utilización de un aditivo que mejora las características técnicas del gasoil	Dirección Talleres	Enero-Diciembre 2017	Económicos

OBJETIVO 2017-2: REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES

2.1.- REDUCCIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO EN UN 2 %			
METAS	RESP./AREA	PLAZO	RECURSOS
▸ Sustitución de luminarias de alumbrado exterior de Vapor de Sodio por luminarias de LED	Departamento Calidad y Medio Ambiente	Enero-Diciembre 2017	Económicos
▸ Seguimiento y control de Buenas Prácticas	Departamento Calidad y Medio Ambiente	Enero-Diciembre 2017	Humanos

2.2.- REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE GASOIL CADA 100 KILÓMETROS EN UN 1 %*			
METAS	RESP./AREA	PLAZO	RECURSOS
▸ Utilización de carburantes menos contaminantes (Biocombustibles, GNC) y/o aditivos (AdBlue)	Dirección Talleres	Enero-Diciembre 2017	Económicos
▸ Instalación de mantas fotovoltaicas en 20 vehículos	Dirección Talleres	Enero-Diciembre 2017	Económicos
▸ Adquisición de 33 vehículos con motores menos contaminantes. EURO 6	Consejo de Administración	Enero-Diciembre 2017	Económicos
▸ Adquisición de 11 vehículos HÍBRIDOS	Consejo de Administración	Enero-Diciembre 2017	Económicos
▸ Baja de 34 vehículos EURO 2	Dirección Talleres	Enero-Diciembre 2017	Prestación Servicio
▸ Utilización de un aditivo que mejora las características técnicas del gasoil	Dirección Talleres	Enero-Diciembre 2017	Económicos

* Las medidas reflejadas en los objetivos 1.1, 1.2 y 2.2 son las mismas, puesto que dichas actuaciones van a incidir tanto en las emisiones de gases contaminantes, las emisiones de CO2 como en el consumo de gasoil.

6. COMPORTAMIENTO AMBIENTAL

Para la evaluación del comportamiento medioambiental se emplean indicadores de las actuaciones.

6.1 INVERSIONES Y GASTOS AMBIENTALES

Durante el año 2016 las inversiones realizadas en materia ambiental han sido bastante importantes, podemos decir que la cuantía asciende a 4.925.089 Euros y la de gastos a 9.227 Euros.

A continuación se relacionan cuales han sido los desgloses obtenidos en cada apartado:

INVERSIONES AMBIENTALES 2016		
Adquisición de autobuses menos contaminantes	15 Vehículos Diesel Euro VI de 18 metros 1 Vehículo Diesel Euro VI de 12 metros 1 Vehículo Híbrido de 12 metros	4.858.897 €
Adquisición de maquinaria y equipos	Instalación de Paneles Solares en Vehículos Instalación de Equipo de Aire Acondicionado	6.038 €
Formación y sensibilización	Medio Ambiente	10.454 €
Mantenimiento de Software de Sistema de Gestión	CERTOOL	902 €
Mantenimiento de Software de Legislación	SALEM	793 €
Auditorías	Externa (ISO 14000, RSC, EMAS, EFQM y Energética)	10.011 €
Mantenimiento de Equipos de Depuración y Reciclaje de aguas	ISTOBAL, Química MASUL, Continental y Química de Fluidos	8.470 €
Mantenimiento de Instalación de GNC	EPM	15.170 €
Limpieza y desinfección de instalaciones y vehículos	Serproan, Costamálaga y DPC Selvaggia	10.400 €
Alquiler de lavadoras de piezas sin disolventes	Safety Kleen y Soluciones Técnicas NCH	3.954 €
TOTAL		4.925.089 €

GASTOS AMBIENTALES 2016		
Gestión de residuos	Peligrosos y no peligrosos	8.474 €
Inspecciones	OCA, ICP y Química de Fluidos	753 €
TOTAL		9.227 €

*En este concepto están descontados los abonos por residuos como: chatarras, baterías y papel y cartón.

6.2 GESTIÓN DE RESIDUOS

En la gestión de los residuos prevalece como principio la recuperación y el reciclaje final en la medida en que esto sea posible y de acuerdo con los correspondientes gestores autorizados.

Cabe destacar que la EMT es una empresa de servicios y por tanto los residuos se generarán en función de los servicios prestados a sus clientes.

Existe un procedimiento de Gestión de Residuos donde se establece la sistemática utilizada por la EMT para el control y la gestión de los residuos que genera como consecuencia de su actividad.

Los residuos generados en la empresa podemos clasificarlos en función de su peligrosidad en:

RESIDUOS NO PELIGROSOS:

Entre los residuos no peligrosos, podemos clasificarlos, en función de su origen en:

- **Residuos urbanos o asimilables urbanos**

Son aquellos que no presentan peligrosidad ni toxicidad especial. Son de una tipología similar a los que se generan en el ámbito domiciliario: restos de comidas, envases, material de oficina, etc. De estos, se almacenan para su posterior entrega a gestor autorizado para su reciclaje final: neumáticos, papel y cartón, chatarra, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), plásticos y polímeros, vidrio, pilas alcalinas y maderas.

RESIDUO	GESTOR
Neumáticos	SIGNUS
Papel y Cartón	RECISUR
Chatarra	HERMANOS RÍOS
Plásticos	ECOPROGRAMA
Vidrio	MOLIVISA
RAEE y Pilas	RECILEC
Tubos Fluorescentes	AMBILAM
Maderas	LIMASA

- **Residuos Inertes**

Son aquellos que no sufren transformaciones físicas o químicas en interacción con el entorno si se abandonan sin cuidado específico, podrían ser escombros, tierras, etc.

En este caso son gestionados por los Servicios Municipales, para ello se emplean los contenedores suministrados a tal efecto por las empresas subcontratadas.

RESIDUOS PELIGROSOS

Son aquellos que figuren en la lista de residuos peligrosos aprobada en el Real Decreto 952/1997, y modificado por la Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

La EMT realiza las siguientes operaciones amparadas por las correspondientes autorizaciones pertinentes del Organismo Competente.

- ✓ Almacenamiento transitorio, previa identificación y de acuerdo con las medidas apropiadas establecidas legalmente.
- ✓ Identificación, elaboración de fichas pertenecientes a dichos residuos, registrado en CERTOOL, donde conste fecha de envasado, títulos, dirección, propiedades, etc. de forma clara y legible.
- ✓ Entrega de los distintos residuos a los correspondientes gestores autorizados.
- ✓ Elaboración y archivo del documento de seguimiento y control de los residuos retirados, así como archivo y registro de los datos en el libro correspondiente.

Entre los residuos peligrosos más representativos, podemos incluir:

TIPO	GESTOR
Lodos/Aguas con Hidrocarburos	PEPE NUÑEZ
Baterías Usadas de Plomo	EUROGESTIÓN DE AUTORESIDUOS (E.A)
Aceites Usados, Filtros de Aceite	E.A
Líquidos de Revelado y Biosanitarios	BIOCLEAN
Absorbentes Contaminados	E.A
Envases de Plástico y Metálicos Contaminados	E.A
Disolvente Orgánico no Halogenado	SAFETYKLEEN / E.A
Residuos de Pintura y Polvo de Lijado	E.A

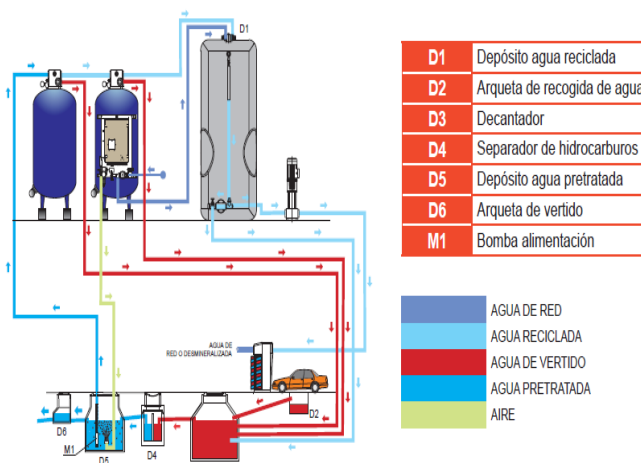
Cabe destacar sobre la gestión de estos residuos el esfuerzo que la EMT mantiene en cuanto al reciclaje de estos. Como prueba de ello hacer mención de algunas actividades que se desarrollan en las instalaciones a este respecto:

- Reutilización sistemática de los cartuchos de impresión de las impresoras, fotocopiadoras y faxes mediante la contratación de proveedores que formen parte del sector del reciclaje.
- Existencia de un procedimiento de buenas prácticas medioambientales, donde se pone de manifiesto la responsabilidad del personal de la empresa.

Para el traslado, gestión y tratamiento de los residuos peligrosos se contrata una entidad autorizada.

6.3 TRATAMIENTO DE EFLUENTES LÍQUIDOS

En este sentido, la EMT cuenta con una planta depuradora propia a la cual se destinan los vertidos procedentes de lavado de vehículos, lavado de patio exterior, etc. Esta agua es tratada en la planta depuradora la cual consta de tres fases:



a. Se depositan las partículas pesadas en forma de lodos en los fosos arenosos y depósitos

b. El separador de hidrocarburos retiene los aceites y los hidrocarburos ligeros.

c. Tratamiento y reciclado del agua. En esta fase el agua atraviesa unas botellas filtrantes compuestas por una capa gruesa de gravilla silíceas y otra capa más fina de arena de cuarzo quedando el agua lista para ser utilizada en el próximo ciclo de lavado, consiguiéndose una reducción en el consumo de agua potable procedente de la red general.

Como resultado de ello el agua resultante es reutilizada en el lavado de vehículos y los lodos

de esta depuración son retirados por el correspondiente gestor autorizado como residuos peligrosos.

En base a lo anterior la emisión de vertidos residuales se reduce a situaciones de mantenimiento o bien situaciones excepcionales de la incapacidad operativa de ésta, como consecuencia de un exceso de lluvias, etc. (Datos del análisis de estos vertidos residuales se encuentran recogidos en el apartado 6.6).

6.4 EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Debido a la propia actividad llevada a cabo por la EMT, las emisiones atmosféricas son provocadas por contaminantes químicos o bien por ruidos:

- Contaminantes químicos. Gases procedentes de los vehículos, partículas en suspensión procedentes de estos, gases procedentes de caldera, compuestos orgánicos volátiles (COVs), etc.
- Ruidos. Procedente de la actividad que se realiza en los talleres y de los propios vehículos.

En este sentido, tanto en lo que a emisiones de contaminantes químicos se refiere como a ruidos, la EMT respeta los valores límites de emisión aplicables al sector, realizándose todas las inspecciones reglamentarias así como actuaciones de mantenimiento preventivo.

Con respecto a las emisiones atmosféricas procedentes de la combustión de los motores de los vehículos, cabe destacar las directrices generales que la EMT viene teniendo en cuenta para la reducción de estas emisiones destacando:

- La compra de los vehículos de última generación tecnológica con motores menos contaminantes destacando la compra para el próximo año de vehículos con motores EURO VI e Híbridos.
- La formación del personal en materia de conducción segura y eficiente para obtener una conducción suave, evitando aceleraciones y frenadas bruscas y respetando los límites de velocidad contribuyendo así en la reducción de combustible y elementos contaminantes a la atmósfera.
- El mantenimiento de los vehículos en perfectas condiciones que permite una combustión correcta y así se consigue reducir el consumo de combustible y las emisiones de contaminantes. Por ejemplo, en la EMT se realizan periódicamente revisiones pre ITV donde, entre otras cosas, se comprueba el correcto funcionamiento del encendido o de la inyección, los filtros de aire, la presión de los neumáticos, etc.

7. RESUMEN DE DATOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

7.1 EMISIONES ATMOSFÉRICAS EN LAS INSTALACIONES

Del análisis y evaluación del cumplimiento legislativo hemos observado:

- No desarrollamos actividades catalogadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera, según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y su respectiva actualización en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.
- Nuestro consumo de disolventes en las distintas actividades desarrolladas no superan los umbrales establecidos en el Anexo II del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COVs) debidas al uso de disolventes en determinadas actividades. (modificaciones incluidas por Real Decreto 227/2006, Real Decreto 367/2010, Real Decreto 795/2010 y Real Decreto 815/2013).
- Los días 3 y 4 de marzo de 2015 se realizaron a través de una OCA la medición de los niveles de presión sonora emitidos al exterior de las instalaciones debido al desarrollo de nuestra actividad situada en Camino de San Rafael 97. Con esta evaluación se pretende verificar el cumplimiento de la normativa que nos es de aplicación en relación a lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

El horario de funcionamiento de las actividades es continuo durante las 24 horas del día, por lo que para la evaluación se consideraron los tres periodos horarios.

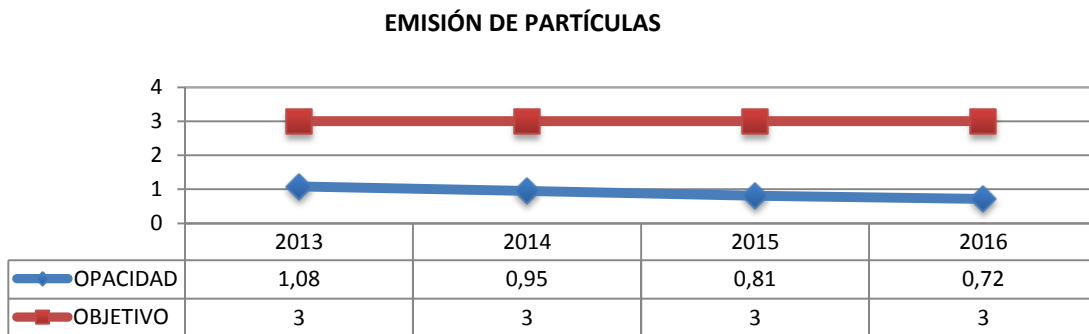
En la siguiente tabla se han detallado los valores máximos medidos en cada periodo y ninguno de ellos supera los valores máximos permitidos en las condiciones más desfavorables del cálculo.

PERIODO HORARIO	VALORES MÁXIMOS OBTENIDOS (dBA)	VALOR MÁXIMO PERMITIDO (dBA)
Día	64	68
Tarde	68	68
Noche	57	58

7.2 EMISIONES ATMOSFÉRICAS PROCEDENTES DE LOS VEHÍCULOS

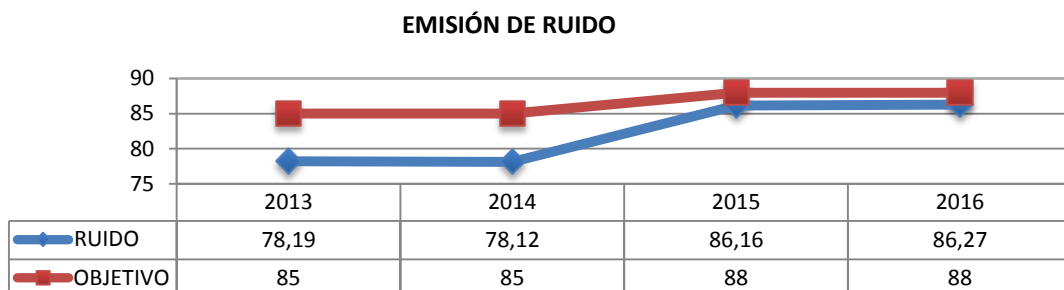
Los datos de las emisiones contaminantes procedentes de los vehículos que disponen de legislación que regulan su emisión son, el grado de opacidad, es decir, el grado de densidad de partículas en suspensión y la contaminación acústica. En los siguientes gráficos representamos la evolución comparativa de las mediciones efectuadas en el periodo de 2012 a 2016.

- ❖ La **emisión de partículas** emitidas por nuestros vehículos, vienen expresados a través de la medición de la opacidad, anteriormente descrita. El siguiente gráfico representa las medias de las mediciones realizadas en todos los vehículos y que en ningún caso superan los valores establecidos en la reglamentación aplicable, donde el objetivo establecido tiene un valor máximo de opacidad 3 (Escala Bacharach), en el se detecta que la tendencia de estas emisiones va descendiendo paulatinamente debido principalmente a la incorporación de vehículos con motores menos contaminantes. El objetivo que aparece en esta grafica se refiere al límite legal establecido:



- ❖ Las **mediciones del ruido** emitido por nuestra flota de vehículos. Los límites máximos de nivel de emisión sonora admisibles para los vehículos de motor en circulación, se obtendrán sumando 4 dBA al nivel de emisión que figure en la ficha de homologación del vehículo, en el caso de que en la ficha de características técnicas no aparezca este dato debido a la antigüedad del vehículo, la inspección técnica deberá dictaminar el valor límite de emisión sonora aplicable al vehículo.

Los vehículos entre el 2013-2014 no disponen del valor de emisión de ruido en la ficha técnica por tanto el resultado representado en la gráfica es la media más desfavorable obtenida en la medición de todos los vehículos de la flota conforme a lo dispuesto en la Instrucción de Trabajo establecida en la Empresa "Método de medición del ruido en los vehículos". En el 2016 hemos tenido una incidencia en la base de datos de las mediciones realizadas conforme a la Instrucción de trabajo, por tanto, se ha estimado como resultado, el representado como la media del valor de nivel de emisión que figura en la ficha de homologación de aquellos vehículos que si disponen de ese dato. Los resultados de años anteriores siempre han cumplido y han sido validados, pudiéndose ver en las otras declaraciones



El valor objetivo establecido para la emisión de ruido en 2015 se ha modificado dado que, desde 2012 a 2014, dicho parámetro estaba fundamentado en la ORDENANZA frente a la contaminación por ruidos, vibraciones y otras formas de energía de 25 de noviembre de 1999, del Ayuntamiento de Málaga. Esta normativa quedó derogada, y la normativa actual aplicable especifica que el valor límite es la suma de 4 dBA al nivel de emisión que figure en la ficha de homologación del vehículo. Teniendo en cuenta que el nivel mínimo recogido en

dichas fichas de los vehículos de la empresa es de 84 dBA, da lugar a un nivel máximo de emisión de 88 dBA, el cual mantendremos como objetivo.

7.3 EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES (CO, HC, NOX Y PARTÍCULAS)

A continuación se representa la evolución de las emisiones de gases contaminantes, originadas por la combustión de la flota de vehículos, en Toneladas, durante el periodo 2012-2016.

EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES (t)

	2012	2013	2014	2015	2016
CO	435	469	465	415	400
HC	113	130	129	115	111
NOx	967	953	945	835	813
Partículas	17	19	18	16	15
TOTAL	1.533	1.572	1.558	1.382	1.339

En este año se ha producido una reducción del 3,10 % con respecto al año anterior en las emisiones de gases contaminantes a consecuencia de la adquisición de vehículos menos contaminantes.

EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES
(t / viajeros transportados por cada 100.000 habitantes)

	2012	2013	2014	2015	2016
CO	0,964	1,064	1,051	0,943	0,897
HC	0,250	0,295	0,292	0,262	0,249
NOx	2,143	2,162	2,137	1,897	1,824
Partículas	0,038	0,043	0,042	0,036	0,035
TOTAL	3,395	3,564	3,521	3,138	3,005

7.4 EMISIONES DE CO2

La evolución de las emisiones en Toneladas equivalentes de CO2 en el periodo del 2012 a 2016 derivadas del consumo eléctrico, de las fugas de gas refrigerante R134A de los equipos de aire acondicionado de los vehículos y de la prestación del servicio por el uso de los diferentes combustibles han sido:

EMISIONES TOTALES DE CO2 (t)

	2012	2013	2014	2015	2016
Consumo Combustibles*	16.747	17.357	17.995	18.272	18.563
Consumo Eléctrico**	263	178	188	211	54
Consumo R134A*	2.831	2.746	3.604	2.574	3.346
TOTAL	19.841	20.280	21.786	21.057	21.963

*Fuentes: Factores de Emisión. Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de Dióxido de Carbono de Julio 2016. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

**Fuente: Observatorio de la electricidad

Este año se ha producido un aumento del 4,30% de las emisiones totales de CO2 con respecto al año anterior a consecuencia del aumento del consumo de Gas Refrigerante R134a.

Destacar la reducción de las emisiones de CO2 derivadas del consumo eléctrico, acción motivada por la contratación del suministro eléctrico a través de ENERGÍA VERDE (Clase A) procedente 100% de energía renovable. La EMT dispone del certificado emitido por la CNMC - Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que certifica que la energía verde Clase A es proveniente de fuentes de energía 100% renovables.

EMISIONES TOTALES DE CO2
(t/ Viajeros transportados por cada 100.000 habitantes)

	2012	2013	2014	2015	2016
Consumo Combustibles	37,11	39,38	40,68	41,49	41,66
Consumo Eléctrico	0,58	0,40	0,42	0,48	0,12
Consumo Gas Refrigerante R134a	6,27	6,23	8,15	5,84	7,51
TOTAL	43,97	46,01	49,25	47,81	49,29

7.5 EMISIONES DE SO2

Los combustibles por legislación disponen de niveles bajos de azufre con un nivel máximo legal de 10 ppm y son denominados usualmente como "combustibles sin azufre", por tanto las emisiones de SO2 emitidas en proporción con otras emisiones mencionadas en apartados anteriores se consideran despreciables.

7.6 VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

Este año, se han realizado de forma bimestral por laboratorio autorizado inspecciones para el control y análisis del vertido, los días 25/02/2016, 21/04/2016, 22/06/2016, 30/08/2016, 11/10/2016 y 12/02/2016 y por servicios técnicos de EMASA el 16/03/2016, y en ninguna de las inspecciones se ha detectado vertido alguno a la red.

7.7 USO / CONSUMO DE RECURSOS

A continuación se recogen los datos de consumos de los elementos más representativos de la EMT:

Año	Papel		Disolventes		Pintura		Aceite motor		Consumo Máximo Materiales
	(t)	(t/vt*)	(l)	(l/vt*)	(l)	(l/vt*)	(l)	(l/vt*)	(t/vt*)
2012	2,445	0,005	1,765	0,004	0,149	0,000	21,935	0,049	0,058
2013	2,463	0,006	1,738	0,004	0,144	0,000	23,288	0,053	0,063
2014	3,218	0,007	2,513	0,006	0,234	0,001	27,198	0,061	0,075
2015	2,853	0,006	1,410	0,003	0,295	0,001	24,873	0,056	0,067
2016	3,133	0,007	1,411	0,003	0,135	0,000	26,104	0,059	0,069

* vt =Viajeros transportados por cada 100.000 habitantes

Este año ha aumentado el consumo máximo en un 3,38% a consecuencia del aumento en el consumo de aceite generado en los cambios de aceite a los vehículos.

Año	Carburantes			Agua		Electricidad	
	Gasoil (l/100km)	GNC (m3/100km)	Biodiesel (l/100km)	(m3)	(m3/ vt*)	(MWh)	(MWh/ vt*)
2012	sin consumo	60,33	62,85	8.635	19,14	1.092	2,42
2013	59,71	69,07	s/c	9.641	21,87	1.002	2,27
2014	59,94	77,66	sin consumo	7.414	16,76	999	2,26
2015	58,96	90,15	sin consumo	7.818	17,75	893	2,03
2016	58,80	88,48	sin consumo	7.265	16,30	830	1,86

* vt =Viajeros transportados por cada 100.000 habitantes

s/c= sin cuantificar debido a que el biodiesel utilizado se ha mezclado con el gasoil.

7.8 EFICIENCIA ENERGÉTICA TOTAL

La evolución de la Eficiencia Energética en el periodo 2012-2016, ha sido:

Año	Electricidad	Carburante Gasoil*	Carburante GNC	Carburante Biodiesel*	EFICIENCIA ENERGÉTICA TOTAL
	(MWh)	(MWh)	(MWh)	(MWh)	(MWh)
2012	1.092	0	691	64.372	66.154
2013	1.002	64.594	706	s/c	66.302
2014	999	66.897	838	sin consumo	68.733
2015	893	67.900	859	sin consumo	69.652
2016	830	69.020	802	sin consumo	70.651

*Fuentes: Factores de Emisión. Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de Dióxido de Carbono. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

La eficiencia energética ha aumentado en un 1,43 % con respecto al año anterior, causado por el mayor consumo de combustibles en los vehículos por el aumento de los kilómetros recorridos.

Año	Electricidad	Carburante Gasoil*	Carburante GNC	Carburante Biodiesel*	EFICIENCIA ENERGÉTICA TOTAL
	(MWh/vt*)	(MWh/vt*)	(MWh/vt*)	(MWh/vt*)	(MWh/vt*)
2012	2,42	0,00	1,53	26,10	30,05
2013	2,27	146,54	1,60	0,00	150,42
2014	2,26	151,22	1,89	0,00	155,38
2015	2,03	154,18	1,95	0,00	158,15
2016	1,86	154,90	1,80	0,00	158,55

Este año hemos sido un 0,26 % menos eficientes que al año anterior, causado por el mayor consumo de combustibles en los vehículos por el aumento de los kilómetros recorridos.

7.9 GENERACIÓN DE RESIDUOS

En la gestión de residuos el principal objetivo de la organización es reducir el impacto ambiental que éste genera en el Medio Ambiente. Para ello, intenta fomentar las actividades de prevención, reutilización y reciclaje por encima de la valorización energética y, por supuesto, del envío a vertedero (Jerarquía de Tratamiento de Residuos).



El total de residuos generados ha sido de 103 toneladas, lo que equivale a 0,23 t por viajero transportado por cada 100.000 habitantes. En la siguiente tabla, se observa la evolución total de residuos:

Año	Residuos No Peligrosos		Residuos Peligrosos		TOTAL RESIDUOS	
	RNP(t)	RNP(t/vt*)	RP(t)	RP(t/vt*)	TOTAL(t)	TOTAL(t/vt*)
2012	81	0,18	41	0,09	122	0,27
2013	73	0,17	41	0,09	115	0,26
2014	105	0,24	43	0,10	148	0,33
2015	174	0,40	47	0,11	222	0,50
2016	56	0,12	47	0,11	103	0,23

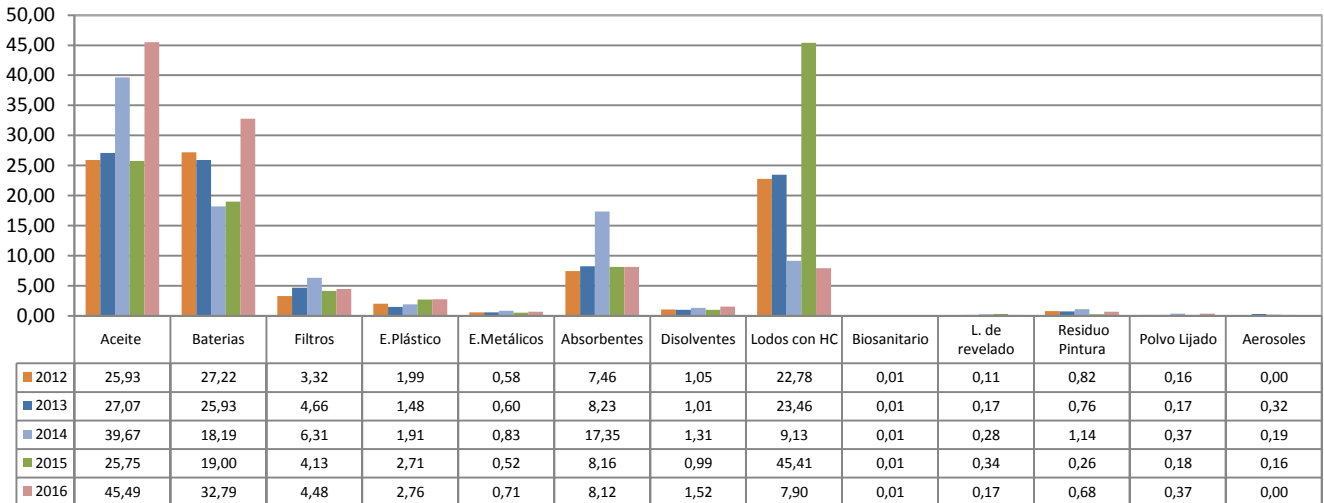
* Viajeros transportados por cada 100.000 Habitantes

Este año hemos reducido un 54% la generación de residuos con respecto al año anterior. Esta disminución se debe a que no hemos generado ningún vehículo al final de su vida útil (VFU) y también a que la mayor parte de la reparación de neumáticos se ha subcontratado.

• **Residuos Peligrosos**

El siguiente gráfico, representa la evolución de los residuos peligrosos generados en el periodo 2012 - 2016.

Residuos Peligrosos
(kg./viajero transportado por cada 100.000 habitantes)

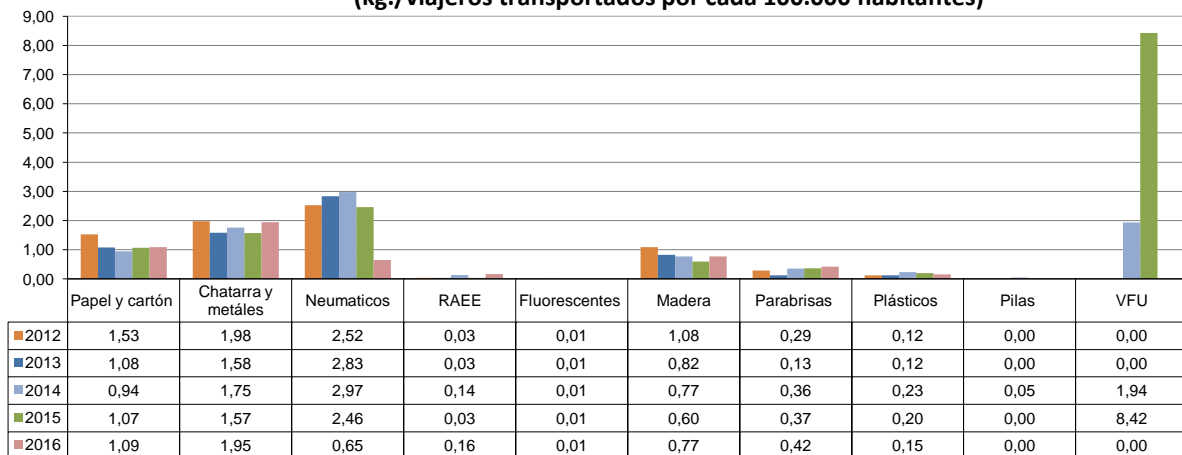


El total de residuos peligrosos generados ha sido de 47 toneladas, lo que equivale a 0,11 t. por viajeros transportados por cada 100.000 habitantes. Este año hemos generado la misma cantidad que el año anterior. En el gráfico se observa el aumento del aceite debido a la realización de 3 retiradas del residuo en lugar de uno, que es lo que hacemos normalmente, y por tanto, hemos retirado la generación de aceite de más meses. También ha aumentado el consumo de baterías a consecuencia de haber llegado al final de su ciclo de vida, el cual está en 2 años aproximadamente.

• **Residuos No Peligrosos**

De igual forma se muestran a continuación los datos referentes a los residuos considerados no peligrosos.

Residuos No Peligrosos
(kg./viajeros transportados por cada 100.000 habitantes)



El total de residuos no peligrosos generados ha sido de 56 toneladas, lo que equivale a 0,12 t. por viajeros transportados por cada 100.000 habitantes. Este año hemos generado un 68% menos que el año anterior, esta reducción se debe a no haber retirado ningún vehículo para su destrucción como vehículo al final de vida útil (VFU), y también al hecho de haber subcontratado parte de las reparaciones de neumáticos.

8. COMPORTAMIENTO RESPECTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN RELACIÓN A LOS IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

Los aspectos ambientales que han resultado significativos son:

8.1 EMISIÓN DE GASES DE COMBUSTIÓN PROCEDENTES DE AUTOBUSES

A continuación se relaciona las acciones llevadas a cabo para el seguimiento y control de este aspecto ambiental.

NORMATIVA	REAL DECRETO 711/2006, de 9 de junio, por el que se modifican determinados reales decretos relativos a la inspección técnica de vehículos (ITV) y a la homologación de vehículos, sus partes y piezas.
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> ☐ Realizar la inspección técnica periódica de los vehículos con la siguiente frecuencia a los vehículos dedicados al transporte de personas, con capacidad para diez o más plazas, incluido el conductor. <ul style="list-style-type: none"> • Hasta cinco años: anual. • De más de cinco años: semestral. ☐ Todos los vehículos deberán mantener la vigencia de la tarjeta ITV o certificado de características mediante la presentación de aquéllos a inspección, dentro de los plazos establecidos. (Art.1.3) ☐ Todos los vehículos que hayan superado favorablemente la inspección técnica deberán llevar el distintivo indicado en el Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre. Además deberán llevar el último informe de inspección, al que se refiere el artículo 13, que el conductor deberá exhibir ante los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico que se lo soliciten. (Art.1.14)
NORMATIVA	Real Decreto 122/2004, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 957/2002, de 13 de septiembre, por el que se regulan las inspecciones técnicas en carretera de los vehículos industriales que circulan en territorio español.
REQUISITOS	<p><u>Vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina):</u> Se medirá el contenido de monóxido de carbono (CO) de los gases de escape con el motor al ralentí (en vacío). El contenido máximo autorizado de CO en los gases de escape es el fijado por el fabricante del vehículo.</p> <p><u>Vehículos de motor equipados con motores de encendido por compresión (diesel):</u> Se medirá la opacidad de los gases de escape acelerando el motor en vacío (motor desembragado y pasando de la velocidad de ralentí a la velocidad de desconexión). Los valores límite son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Vehículos con motor diesel sobrealimentados matriculados por primera vez antes del 1 de julio de 2008: 3,0 m-1. ▪ Vehículos matriculados después del 1 de julio de 2008: 1,5 m-1.
NORMATIVA	DECRETO 3025/1974, de 9 de agosto, sobre limitación de la contaminación atmosférica producida por los vehículos automóviles.
REQUISITOS	☐ Todos los vehículos automóviles se someterán periódicamente a inspección técnica para conocer el estado en lo que se refiere a la emisión de contaminantes a la atmósfera y poder adoptar, en consecuencia, las oportunas medidas correctoras.

8.2 CONSUMO DE GASOIL ASOCIADO AL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

A continuación se relaciona las acciones llevadas a cabo para el seguimiento y control de este aspecto ambiental.

NORMATIVA	Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en Andalucía.
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> ☐ Los autobuses de transporte público regular de viajeros de Andalucía están obligados al uso de biocarburantes. ☐ Las flotas de autobuses deberán utilizar biocarburantes, según el calendario que se establece a continuación, en las proporciones mínimas siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a. Para el 31 de diciembre del año natural siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento, el uso de biocarburantes deberá alcanzar, al menos, el quince por ciento del combustible total utilizado por la flota. b. Para el 31 de diciembre de 2020, el uso de biocarburantes deberá alcanzar, al menos, el veinte por ciento del combustible total utilizado por la flota. En este supuesto, el consumo de biocarburantes podrá ser sustituido por el de otros combustibles alternativos, por la utilización de tecnologías alternativas o por ambas alternativas, siempre que el consumo de biocarburantes sea, al menos, del quince por ciento del combustible total utilizado.

8.3 GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS ASOCIADO A LA CONTAMINACIÓN DE SUELOS Y AGUAS

Este tipo de residuo (residuos de aceite usado) está directamente relacionado con la prestación del servicio. A continuación se relaciona las acciones llevadas a cabo para el seguimiento y control de este aspecto ambiental.

ASPECTO SIGNIFICATIVO	RESIDUOS
NORMATIVA	DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
ACCIONES REALIZADAS	<ul style="list-style-type: none"> ☐ Entregar los residuos a una empresa autorizada. ☐ Llevar un registro de los residuos producidos y del destino de los mismos. ☐ Presentar a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, la declaración anual de la producción de residuos del año inmediatamente anterior. ☐ En relación con el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, se deberán: <ul style="list-style-type: none"> a) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobre todo con los no peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión. b) Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, envasados y etiquetados en la forma que se especifique en las normas internacionales y en la legislación vigente. c) Diferenciar la zona de almacenamiento temporal del resto de la instalación y, en particular, de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones. d) Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, en especial para los vehículos que tienen que retirar los residuos, está claramente identificada e identificable por las personas usuarias, está dotada de pavimento impermeable, dispone de sistemas de contención y recogida de derrames (cubetos de contención, red de drenaje perimetral, arqueta estanca o similar) sin obstrucciones, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción del acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos. e) Cumplir con los requisitos de seguridad e higiene que sean aplicables para mantener las instalaciones de almacenamiento temporal en condiciones adecuadas (sistema de ventilación en caso de sustancias volátiles, iluminación adecuada o protección contra incendios), adaptándolas en todo caso a las características particulares de los residuos almacenados y a los riesgos específicos derivados del propio almacenamiento y las operaciones a él asociadas. f) Disponer los envases que contienen los residuos de manera que se facilite la movilidad del colectivo de personas trabajadoras a la hora de depositar los residuos, evitando el emplazamiento contiguo de contenedores que alberguen sustancias incompatibles que pudieran llegar a mezclarse accidentalmente debido a derrames o fugas, causando calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias peligrosas o cualquier otro efecto que incremente su peligrosidad o dificulte su gestión. ☐ El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos será de seis meses. ☐ Se notificarán al órgano ambiental competente en materia de residuos el traslado de los residuos con una antelación mínima de tres días, excepto cuando se trate de traslados desde o hacia otras comunidades autónomas, en cuyo caso la antelación mínima será de diez días. ☐ Todo traslado de residuos deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control, que en el caso de los residuos no peligrosos será la carta de porte u otro documento que acredite el origen y el destino de los residuos.

9. EVALUACIÓN, CUMPLIMIENTO Y REFERENCIAS DE REQUISITOS LEGALES APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL

Con respecto a la legislación de carácter ambiental, la EMT tiene contratados los servicios de actualización de la normativa a través de la herramienta SALEM - NOVOTEC a cuyo efecto la entidad contratada remite mensualmente las actualizaciones que se vayan produciendo en dichas materias (ámbitos europeo, nacional, regional y local). Una vez recibida dichas novedades o actualizaciones, es remitida a cada responsable de departamento para su análisis y consideración y que a su vez, si procede, es dada a conocer a todo el personal a su cargo para su conocimiento y cumplimiento. Anualmente, se realiza la evaluación del cumplimiento normativo a través de los check-list generados por la herramienta SALEM.

Durante el periodo correspondiente a la presente declaración ambiental no se han detectado incumplimientos legales. Asimismo no se han producido sanciones de carácter ambiental.

EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO		
MATERIA	REQUISITO	CUMPLIMIENTO
AGUA	Permiso de vertido a la red de alcantarillado, emitido por Empresa Municipal de Aguas (EMASA).	11 de marzo de 2.015
ATMÓSFERA	Control del nivel de emisión de ruido al exterior generado por las instalaciones, realizado por OCA.	5 de marzo de 2.015
	Control externo de los contaminantes emitidos por los vehículos a la atmósfera, realizado por Inspección Técnica de Vehículos (ITV).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vehículos hasta cinco años: anual. ▪ Más de cinco años: semestral.
RESIDUOS	Autorización y registro como gran productor de residuos peligrosos: G-290408, emitido por la Consejería de Medio Ambiente.	15 de octubre de 2.004
	Elaboración y remisión del Estudio de Minimización de Residuos a la Consejería de Medio Ambiente.	Exentos. Resolución con fecha 10 de Abril de 2014 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
	Elaboración y remisión de la Declaración Anual de Residuos Peligrosos a la Consejería de Medio Ambiente.	01 de marzo de 2.016
	Elaboración y remisión de la Declaración Anual de Posesión de Equipos Contaminados con PCB a la Consejería de Medio Ambiente.	01 de marzo de 2.016
ACTIVIDAD	Realización de pruebas de estanqueidad sin producto a tanques enterrados y a tuberías de almacenamiento de combustible por OCA.	07 de mayo de 2.013
	Elaboración y remisión del consumo de combustibles de la flota de autobuses a la Consejería de Fomento y Vivienda.	01 de marzo de 2.016 (El porcentaje de Biodiesel consumido es inferior al exigido por reglamentación.) El 29/11/2016 nos volvemos a poner en contacto telefónicamente con el Servicio de Energía de la Dirección General de Industria y se genera una consulta N° 4100688 pendiente de contestación.
	Elaboración y remisión del consumo de neumáticos de la flota de autobuses a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.	01 de marzo de 2.016
	Realización de Auditoria Energética	31 de octubre de 2.016

REFERENCIAS DE REQUISITOS LEGALES APLICABLES		
MATERIA	NORMATIVA GENERAL	
AGUA	NORMATIVA	ORDENANZA (Málaga) Municipal del Ciclo Integral del Agua. (06/09/2012)
	REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> ☐ Poseer la autorización del Excmo. Ayuntamiento o el gestor del servicio para el vertido a la red de saneamiento. ☐ Queda terminantemente prohibido verter o permitir que se viertan, directa o indirectamente a la red de saneamiento, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algún tipo de daño, peligro o inconveniente en las instalaciones de saneamiento y depuración, a su personal de mantenimiento o al propio medio receptor. Reglamentariamente se definirá la lista de sustancias cuyo vertido a las redes está prohibido. ☐ Las instalaciones que realicen vertidos a la red deberán disponer de una arqueta para toma de muestras, conforme a las directrices recogidas en el reglamento correspondiente y las normas técnicas establecidas por el gestor del servicio.
	NORMATIVA	LEY 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
	REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> ☐ Utilizar el agua con criterios de racionalidad y sostenibilidad. ☐ Contribuir a evitar el deterioro de la calidad de las masas de agua y sus sistemas asociados. ☐ Reparar las averías en las instalaciones de las que sean responsables. ☐ Contribuir a la recuperación de los costes de la gestión del agua, incluidos los ambientales y del recurso, mediante el pago de los cánones y tarifas establecidas legalmente, sin perjuicio de que puedan ser tenidos en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. ☐ Facilitar el acceso a los inspectores de las entidades locales y entidades suministradoras a las instalaciones relacionadas con el uso del agua, en los términos que se establezcan en las correspondientes ordenanzas municipales. ☐ Cumplir cuantas otras obligaciones se dispongan en las ordenanzas municipales sobre gestión y uso eficiente del agua. ☐ Disponer de contadores homologados para la medición de los consumos, en el plazo de dieciocho meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.
	NORMATIVA	REAL DECRETO 849/1986 de 11 de abril, que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001..
	REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> ☐ Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente. Renovación de la autorización de vertidos. ☐ La autorización de vertido tendrán un plazo máximo de vigencia de cinco años, entendiéndose renovadas por plazos sucesivos de igual duración al autorizado, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento.
	NORMATIVA	DECRETO 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua
	REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> ☐ Conservar las instalaciones. ☐ Facilitar el acceso a las instalaciones e inspecciones. ☐ Prohibido realizar derivaciones a terceros. ☐ Dar avisos en caso de averías. ☐ Utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados. ☐ Solicitar de la Entidad suministradora la autorización pertinente para cualquier modificación en las instalaciones, que implique un aumento en los caudales contratados de suministro. ☐ Recuperar caudal cuando el agua es el medio portador de energía térmica. ☐ Prohibido la manipulación del contador.

REFERENCIAS DE REQUISITOS LEGALES APLICABLES		
	NORMATIVA	REGLAMENTO (Málaga) del servicio de saneamiento.
	REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> ☐ Está prohibido el vertido de sustancias y compuestos enumerados en el Anexo 1. ☐ Los vertidos no sobrepasan los límites establecidos en el Anexo 2. ☐ Se debe tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad física de las personas, instalaciones, estaciones de depuración o bien de la propia Red de Saneamiento. ☐ Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca un vertido que esté prohibido y como consecuencia sea capaz de originar una situación de emergencia y peligro, se deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida a EMASA y a la Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse. La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido, que permita tener constancia de la misma. (Art. 26). ☐ En caso de emergencia el usuario deberá remitir a EMASA, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, un informe detallado del incidente conteniendo los datos que figuran en el Art. 27.2. ☐ Se tomaran muestras y se realizaran los análisis que se especifiquen en la propia autorización para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en el presente Reglamento. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años. ☐ Se prestará al personal de EMASA su colaboración para las inspecciones de registros, y le facilitará los medios materiales y humanos adecuados para el levantamiento de tapas y su reposición que realizará personalmente el propio titular o personal de él dependiente, durante la inspección.
ATMÓSFERA	NORMATIVA	REGLAMENTO 2068/2015 de 17 de noviembre de 2015 por el que se establece, con arreglo al Reglamento 517/2014, el modelo de las etiquetas de los productos y aparatos que contengan gases fluorados de efecto invernadero
	REQUISITOS	Los aparatos que contengan gases de efecto invernadero deberán estar correctamente etiquetados indicando tipo de gas y cantidad (en kilogramos y en T CO2) y la frase general «Contiene gases fluorados de efecto invernadero» salvo que los gases fluorados de efecto invernadero estén previstos para determinados usos en cuyo caso la frase se adaptará al mismo.
	NORMATIVA	REGLAMENTO 2067/2015 de 17 de noviembre de 2015 por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento 517/2014, los requisitos mínimos y las condiciones de reconocimiento mutuo de la certificación de las personas físicas en lo relativo a los aparatos fijos de refrigeración, aparatos fijos de aire acondicionado y bombas de calor fijas, y unidades de refrigeración de camiones y remolques frigoríficos, que contengan gases fluorados de efecto invernadero, y de la certificación de las empresas en lo relativo a los aparatos fijos de refrigeración, aparatos fijos de aire acondicionado y bombas de calor fijas que contengan gases fluorados de efecto invernadero
	REQUISITOS	El personal y empresas instaladoras y mantenedoras de equipos que contienen gases fluorados deberán disponer del certificado de formación.
	NORMATIVA	DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
REQUISITOS	<p><u>Contaminación Acústica debido a Vehículos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ☐ Los vehículos de motor y ciclomotores en circulación deberán corresponder a tipos previamente homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas comunitarias relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, así como en el Decreto 1439/1972, de 25 de mayo, sobre homologación de vehículos automóviles, en lo que se refiere a niveles sonoros de emisión admisibles, de acuerdo con la reglamentación en cada momento vigente. ☐ Todos los vehículos de motor y ciclomotores mantendrán en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás elementos capaces de transmitir ruidos y, especialmente, el silencioso del escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo no exceda de los límites establecidos. ☐ Como norma general, los límites máximos de nivel de emisión sonora admisibles para los 	

REFERENCIAS DE REQUISITOS LEGALES APLICABLES	
	<p>vehículos de motor y ciclomotores en circulación, se obtendrán sumando 4 dBA al nivel de emisión que figure en la ficha de homologación del vehículo, en el caso de que la correspondiente ficha de características de un vehículo, debido a su antigüedad u otras razones, no indique el nivel de emisión sonora para el ensayo a vehículo parado, o que este valor, no haya sido fijado reglamentariamente por el Ministerio competente en la homologación y la Inspección Técnica de Vehículos, dicho nivel de emisión sonora se determinará, de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si se trata de un ciclomotor, el nivel de emisión sonora será de 87 dB(A). ▪ Para los vehículos de motor, la inspección técnica deberá dictaminar que el vehículo se encuentra en perfecto estado de mantenimiento. En estas condiciones, se determinará el nivel de emisión sonora para el ensayo a vehículo parado siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido. El nivel de emisión sonora así obtenido será, a partir de este momento, el que se considerará para determinar el valor límite de emisión aplicable al vehículo. <p><u>Contaminación Acústica debido a las Instalaciones</u> El valor límite de inmisión de ruido (en dBA) aplicable es:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial: Ld 65 dB(A), Le 65 dB(A) y Ln 55 dB(A) <p>Medidos a 1,5 metros de altura en el punto de máxima afección y considerando los distintos periodos temporales de evaluación: Periodo día (d) de 7.00 a 19.00, periodo tarde (e) del 9.00 a 23.00 y periodo noche (n) de 23.00 a 7.00, hora local.</p>
NORMATIVA	REGLAMENTO 517/2014, de 16 de abril, sobre los gases fluorados de efecto invernadero por el que se deroga el Reglamento 842/2006.
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> ☐ Queda prohibida la liberación intencional de gases fluorados de efecto invernadero a la atmósfera. Se deberán adoptar precauciones para evitar las fugas de dichos gases. Cuando se detecte una fuga se deberán reparar sin demora injustificada. Aquel aparato sujeto a control de fugas, que haya sido reparado, deberá ser revisado en el plazo de un mes tras la reparación. ☐ Las empresas mantenedoras estarán certificadas y deberán adoptar las medidas preventivas precisas para evitar las fugas de gases fluorados de efecto invernadero. ☐ Velar por que los equipos que contengan gases fluorados de efecto invernadero equivalentes a 5Tn de CO2 o más estén sujetos a control de fugas. ☐ La recuperación de esos gases deberá realizarse por personas certificadas. ☐ Llevar un registro de la cantidad y tipo de gas, empresa de mantenimiento, cantidades recuperadas e instaladas y operaciones realizadas de los apartados. Conservar el registro durante 5 años.
NORMATIVA	REAL DECRETO 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan.
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> ☐ Los equipos de refrigeración o climatización que contengan gases fluorados, solamente empresas habilitadas o personal en posesión de la certificación prevista en el anexo I.1 y I.2, podrán realizar las actividades de instalación, mantenimiento o revisión, incluido el control de fugas, carga y recuperación de refrigerantes fluorados y Manipulación de contenedores de gas. <p><u>NOTA:</u> Las certificaciones personales son los documentos mediante los cuales la administración reconoce a su titular la capacidad para desempeñar las actividades anteriormente mencionadas.</p>
NORMATIVA	REAL DECRETO 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> ☐ Realizar la inspección técnica periódica de los vehículos con la siguiente frecuencia a los vehículos dedicados al transporte de personas, con capacidad para diez o más plazas, incluido el conductor. <ul style="list-style-type: none"> • Hasta cinco años: anual. • De más de cinco años: semestral. ☐ Todos los vehículos deberán mantener la vigencia de la tarjeta ITV o certificado de características mediante la presentación de aquéllos a inspección, dentro de los plazos establecidos. (Art.1.3) ☐ Todos los vehículos que hayan superado favorablemente la inspección técnica deberán llevar el distintivo indicado en el Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre.

REFERENCIAS DE REQUISITOS LEGALES APLICABLES		
RESIDUOS	NORMATIVA	REAL DECRETO 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.
	REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> ☐ Entregar el vehículo a un centros autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), directamente o a través de una instalación de recepción. ☐ El CAT en el que se vaya a descontaminar y tratar el vehículo emitirá el certificado de destrucción, que entregará al titular del vehículo y que constituirá el justificante de la entrega y puesta a disposición del vehículo para su descontaminación.
	NORMATIVA	REAL DECRETO 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
	REQUISITOS	Los RAEE recogidos se separarán y almacenarán temporalmente en las instalaciones hasta la entrega al gestor de tratamiento. La entrega al gestor se acreditará documental y electrónicamente.
	NORMATIVA	REAL DECRETO 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
	REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> ☐ Cumplimentar el documento de identificación de los residuos a trasladar con el contenido del Anexo I y entregarlo al transportista. ☐ Realizar la notificación previa (10 días antes) al traslado de residuos a la CA de origen y de destino. Se podrá usar la misma notificación general durante 3 años, si sirve para múltiples traslados de residuos de similares características físicas y químicas. Si los residuos se destinan a una instalación de tratamiento intermedio, en la notificación deberá constar esta/s hasta un máximos de 3. ☐ Si el destinatario devuelve el residuo al lugar del origen lo hará con el documento de identificación y el operador deberá remitir el documento de identificación a las CCAA de origen y destino para los residuos sometidos a notificación previa. Si el destinatario decide enviar los residuos a otra instalación de tratamiento, el traslado irá acompañado de un nuevo documento de identificación responsabilidad del operador inicial y éste deberá realizar una nueva notificación previa a las CCAA de origen y destino. <p>NOTA: las obligaciones y responsabilidades en caso de rechazo deben tenerse en cuenta a la hora de definir el contenido del contrato de tratamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> ☐ Contar con un contrato de tratamiento firmado con el gestor antes del traslado de los residuos.
	NORMATIVA	REGLAMENTO 1357/2014, de 18 de diciembre, por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas Texto.
	REQUISITOS	Las características de peligrosidad H 1 a H 15 definidas en el anexo III de la Directiva 2008/98/CE deben reclasificarse como HP 1 a HP 15 para evitar posibles confusiones con los códigos de las indicaciones de peligro definidas en el Reglamento (CE) no 1272/2008.
	NORMATIVA	DECISIÓN 2014/955, de 18 de diciembre, por la que se modifica la Decisión 2000/532, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98.
	REQUISITOS	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS. Se sustituye la Lista de residuos por la establecida en la Decisión 2014/955, de la Comisión de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. (La clasificación será aplicable a partir del 1 de junio de 2015)
	NORMATIVA	DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
	REQUISITOS	<p>OBLIGACIONES GENERALES PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> ☐ Los productores de residuos peligrosos que superen los 500 kg/año deberán presentar una comunicación previa ante la Delegación provincial y estar dados de alta en el Registro de productores. ☐ Los productores de residuos peligrosos tendrán que: <ol style="list-style-type: none"> a) Entregar los residuos a una persona o entidad negociante o a una empresa autorizada o inscrita para su gestión, directamente o a través de una persona o entidad transportista registrada, siempre que no procedan a tratarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización de persona o entidad gestora. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.

REFERENCIAS DE REQUISITOS LEGALES APLICABLES

- b) Suministrar a las empresas o entidades a quienes entreguen sus residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.
- c) Informar inmediatamente a la correspondiente Delegación provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
- d) Comunicar a la correspondiente Delegación provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la provincia en la que esté ubicado el centro productor la producción de nuevos residuos a fin de que se actualicen los datos en el registro.

☐ Cuando se contrate a un transportista para la entrega de los residuos a una empresa o entidad autorizada o inscrita, la persona o entidad productora se tendrá que:

- a) Comprobar que la persona o entidad transportista está registrada.
- b) Habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con el transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.

LIBRO DE REGISTRO

☐ Llevar un registro de los residuos producidos y del destino de los mismos, que podrá estar en soporte informático previa comunicación a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente para su conocimiento, cuyo contenido mínimo se indica a continuación: 1. º Origen de los residuos, indicando si éstos proceden de generación propia o de importación. 2. º Cantidad, naturaleza y código de identificación de los residuos según los Reales Decretos 833/1988, de 20 de julio y 952/1997, de 20 de junio y la Lista Europea de Residuos publicada mediante Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero. 3. º Fecha de cesión de los mismos. 4. º Fecha y descripción de los pretratamientos realizados, en su caso. 5. º Fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, en su caso. 6. º Frecuencia de recogida y medio de transporte.

DECLARACIÓN ANUAL

☐ Presentar a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, la declaración anual de la producción de residuos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Conservar una copia de la declaración anual de la producción de residuos por un periodo no inferior a tres años.

ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

☐ En relación con el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, se deberán:

- a) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobre todo con los no peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.
- b) Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, envasados y etiquetados en la forma que se especifique en las normas internacionales y en la legislación vigente.
- c) Diferenciar la zona de almacenamiento temporal del resto de la instalación y, en particular, de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- d) Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, en especial para los vehículos que tienen que retirar los residuos, está claramente identificada e identificable por las personas usuarias, está dotada de pavimento impermeable, dispone de sistemas de contención y recogida de derrames (cubetos de contención, red de drenaje perimetral, arqueta estanca o similar) sin obstrucciones, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción del acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos.
- e) Cumplir con los requisitos de seguridad e higiene que sean aplicables para mantener las instalaciones de almacenamiento temporal en condiciones adecuadas (sistema de ventilación en caso de sustancias volátiles, iluminación adecuada o protección contra

REFERENCIAS DE REQUISITOS LEGALES APLICABLES

		<p>incendios), adaptándolas en todo caso a las características particulares de los residuos almacenados y a los riesgos específicos derivados del propio almacenamiento y las operaciones a él asociadas.</p> <p>f) Disponer los envases que contienen los residuos de manera que se facilite la movilidad del colectivo de personas trabajadoras a la hora de depositar los residuos, evitando el emplazamiento contiguo de contenedores que alberguen sustancias incompatibles que pudieran llegar a mezclarse accidentalmente debido a derrames o fugas, causando calor, explosiones, igniciones, formación de sustancias peligrosas o cualquier otro efecto que incremente su peligrosidad o dificulte su gestión.</p> <p>☐ El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos será de seis meses, prorrogable a un año, previa autorización de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente. La superación de estos plazos constituirá el hecho imponible del impuesto sobre residuos peligrosos, de conformidad con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre. El plazo de almacenamiento empezará a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento.</p> <p><u>OBLIGACIONES GENERALES PRODUCTOR DE RESIDUOS NO PELIGROSOS</u></p> <p>☐ Las personas o entidades productoras de residuos no municipales no peligrosos tienen que cumplir con la legislación y normas técnicas que les sean de aplicación, además de:</p> <p>a) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.</p> <p>b) Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.</p> <p>c) Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones, siempre que no procedan a valorizarlos o eliminarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización del órgano ambiental competente. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.</p> <p>d) Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.</p> <p>☐ Además, las personas o entidades productoras de residuos no municipales no peligrosos deberán:</p> <p>a) El periodo máximo permitido para el almacenamiento temporal de estos residuos en las instalaciones de la persona o entidad productora será de un año, cuando su destino final sea la eliminación, o dos años cuando sea la valorización.</p> <p>☐ Cuando contraten a un transportista profesional para la entrega de los residuos a una persona o entidad negociante o a una persona o entidad gestora autorizada, la persona o entidad productora tendrá que:</p> <p>a) Comprobar que la persona o entidad transportista está registrada.</p> <p>b) Habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con los requisitos que establezca la normativa en materia de transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.</p> <p><u>LIBRO DE REGISTRO</u></p> <p>☐ Las personas o entidades productoras de residuos no municipales no peligrosos deberán de llevar un registro de los residuos producidos o importados y del destino de los mismos. Este registro podrá estar en soporte informático previa solicitud al órgano ambiental competente.</p>
NORMATIVA		LEY 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
REQUISITOS		<p><u>LISTA EUROPEA DE RESIDUOS(LER)</u></p> <p>☐ Clasificar los residuos producidos en peligrosos o no peligrosos según la Lista Europea de Residuos (LER).</p> <p><u>ACEITES USADOS.</u></p> <p>☐ Los aceites usados de distintas características cuando sea técnicamente factible y económicamente viable, no se mezclarán entre ellos ni con otros residuos o sustancias, si</p>

REFERENCIAS DE REQUISITOS LEGALES APLICABLES

		dicha mezcla impide su tratamiento. <u>COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS.</u> ☐ Disponer de la autorización de productor de residuos peligrosos.
NORMATIVA		ORDEN INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.
REQUISITOS		☐ Los vehículos que se pretendan desprenderse de ellos al final de su vida útil deberán entregarse en un centro autorizado de tratamiento o en una instalación de recepción. Junto a la entrega del vehículo deberán acompañar: a) Solicitud de baja del vehículo en impreso modelo oficial con los datos y firma de la persona titular o propietaria del vehículo. La solicitud incluirá una declaración jurada que indique que el solicitante tiene facultad de disposición sobre el vehículo, conforme a lo dispuesto en el Código Civil. b) Documentos sobre la identidad y representación de la persona titular. c) Permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica del vehículo, o declaración jurada de haberlos extraviado. ☐ La entrega del vehículo en una instalación de recepción deberá acreditarse gratuitamente por dicha instalación mediante un certificado de entrega, demostrativo de la puesta a disposición del vehículo para su descontaminación.
NORMATIVA		REAL DECRETO 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
REQUISITOS		☐ Las pilas, acumuladores o baterías usados serán entregados en los puntos de recogida selectiva, o en los correspondientes establecimientos de los distribuidores o vendedores, para su correcta gestión.
NORMATIVA		REAL DECRETO 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
REQUISITOS		☐ Como productores de aceites usados que generan más de 500 litros al año se deberá llevar un Libro-registro propio con indicaciones relativas a cantidades, calidad, origen, localización y fechas de entrega y recepción. Además se deberá cumplir las siguientes obligaciones: a) Almacenar los aceites usados en condiciones adecuadas, evitando especialmente las mezclas con agua o con otros residuos no oleaginosos; se evitarán también sus mezclas con otros residuos oleaginosos si con ello se dificulta su correcta gestión. b) Disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y que sean accesibles a los vehículos encargados para ello. c) Evitar que los depósitos de aceites usados, incluidos los subterráneos, tengan efectos nocivos sobre el suelo.
NORMATIVA		REAL DECRETO 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
REQUISITOS		☐ Los neumáticos fuera de uso serán entregados al productor de neumáticos o a un centro autorizado o gestor. ☐ El almacenamiento de los neumáticos fuera de uso en las instalaciones no podrá superar un periodo de tiempo de un año ni cantidades que excedan de treinta toneladas.
NORMATIVA		REAL DECRETO 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil
REQUISITOS		<u>CERTIFICADO DE ENTREGA</u> ☐ Todos los vehículos deberán descontaminarse al final de su vida útil, antes de ser sometidos a cualquier otro tratamiento. A tal efecto, el titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado de tratamiento. La entrega del vehículo en una instalación de recepción deberá acreditarse gratuitamente por dicha instalación mediante un certificado de entrega, demostrativo de la puesta a disposición del vehículo para su descontaminación. (Art. 5.1). <u>CERTIFICADO DE DESTRUCCIÓN.</u> El Gestor deberá proporcionar el certificado de destrucción (requisitos se establecen en anexo IV) al titular del vehículo y conservará copia, enviando asimismo otra a la respectiva Comunidad Autónoma en el plazo de quince días. (Art.4) La entrega del vehículo al centro autorizado se acompañará de la documentación que se establece en el artículo 5, una vez se haya realizado la misma, el centro autorizado

REFERENCIAS DE REQUISITOS LEGALES APLICABLES

		proporcionará el certificado de destrucción. (Art.5.2)
	NORMATIVA	REAL DECRETO 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.
	REQUISITOS	<p>☐ Aquellos aparatos contaminados por PCB, o que puedan contener PCB, deberán acreditar, su contenido en los dieléctricos, aceites u otros fluidos, mediante tomas de muestras y subsiguientes análisis químicos, que se llevarán a cabo cuando sea preceptivo, así lo dispongan las autoridades competentes o sean necesarios para su identificación o catalogación.</p> <p>☐ Las tomas de muestras deberán ser realizadas y certificadas por Organismos de Control Autorizados o Entidades Colaboradoras de la Administración en materia de medio ambiente</p> <p>☐ Los análisis químicos deberán ser realizados y certificados por Laboratorios Acreditados para la determinación de PCB, utilizando como método analítico la norma UNE-EN 61619 para determinar los PCB en los líquidos aislantes. Las normas UNE-EN 12766-1 y UNE-EN 12766-2 son las aplicables para determinar los PCB en los productos petrolíferos y en los aceites usados. Los resultados de estos análisis se comunicarán, una vez conocidos, a las autoridades competentes en materia de medio ambiente de las comunidades autónomas y se incluirán en la declaración de posesión referente al año en el que se hayan realizado los análisis que confirmen la concentración permanente de PCB.</p> <p>☐ Los aparatos con PCB deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado cuando se proceda a su descontaminación o eliminación.</p> <p>☐ La operación de sustitución de fluidos en transformadores en las propias instalaciones, si no es para su descontaminación, se podrá realizar mediante personal propio o externo capacitado para esta actividad.</p> <p>☐ Los aparatos que, conteniendo o pudiendo contener PCB, presenten fugas de fluidos deberán ser eliminados o descontaminados lo antes posible a partir del momento en que se hayan detectado las fugas; circunstancia que, inmediatamente, deberá ser puesta en conocimiento de la comunidad autónoma que corresponda.</p> <p>☐ Un aparato con PCB que sea sometido a una operación de eliminación no podrá ser declarado como totalmente eliminado hasta que el poseedor disponga del correspondiente certificado de eliminación o destrucción del aparato, emitido por el gestor autorizado responsable de dicha operación. En este certificado se deberá acreditar que los PCB que contenía han sido definitivamente eliminados y que los componentes y materiales que lo componían han sido descontaminados, reciclados y en su caso eliminados, en plantas autorizadas de gestión.</p> <p>☐ Anualmente, en el plazo de dos meses a partir del 1 de enero de cada año se deberá declarar a las comunidades autónomas los aparatos sometidos a inventario que posean, las previsiones para su descontaminación o eliminación y la identificación de los aparatos ya descontaminados o eliminados, aportando la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p>Las declaraciones anuales deberán referirse siempre al año anterior a su fecha de presentación y deberán incluir información detallada y cuantificada tanto de los aparatos con PCB y que puedan contener PCB, existentes a 31 de diciembre de dicho año, como de los eliminados o descontaminados desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1378/1999, así como las previsiones anuales de descontaminación o eliminación de los aparatos poseídos.</p> <p>Las declaraciones anuales correspondientes, deberán ir acompañadas, si procede, de la siguiente documentación:</p> <p>a) Los Documentos de Control y Seguimiento de los aparatos declarados que hayan sido entregados a un gestor autorizado, para su posterior eliminación o descontaminación, durante el año al que se refiere la declaración.</p> <p>b) Los Certificados de Eliminación o Destrucción, de los aparatos declarados que hayan sido definitivamente eliminados durante el año al que se refiere la declaración.</p> <p>c) Los Certificados de Descontaminación de los aparatos declarados que hayan sido descontaminados para su posterior reutilización, emitidos por el gestor que haya realizado las operaciones de descontaminación, así como las Actas o Certificados de tomas de muestras y los Boletines o Informes de resultados de los análisis químicos en los que se acredite que su concentración en PCB se ha mantenido por debajo de 50 ppm en el año siguiente a dichas operaciones de descontaminación.</p> <p>d) Las Actas o Certificados de tomas de muestras y los Informes o Boletines de resultados de los análisis químicos de los aparatos que, habiendo sido previamente inventariados</p>

REFERENCIAS DE REQUISITOS LEGALES APLICABLES	
	<p>como aparatos que pueden contener PCB, hayan sido finalmente dados de baja del inventario del poseedor durante el año al que se refiere la declaración como consecuencia de que los resultados de dichos análisis hayan dado valores permanentes de la concentración de PCB inferiores a 50 ppm.</p> <p>e) Las Actas o Certificados de inspección ocular de los aparatos declarados, tanto de las inspecciones preceptivas como de las no preceptivas, en las que se evalúe su estado y el riesgo de posibles fugas.</p> <p>☐ Los aparatos con PCB sometidos a inventario, deberán disponer de etiquetado y marcado precisando como mínimo los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Fecha del marcado (día, mes y año). ▪ Aparato (número de identificación asignado y modelo de serie si se conoce). ▪ Tipo de aparato (transformador, condensador, recipiente, arrancador, etc.). ▪ Fecha de fabricación del aparato (día, mes y año, o desconocida). ▪ Volumen del fluido/PCB en decímetros cúbicos. ▪ Concentración de PCB en ppm (real o > 500 ppm si es un aparato que puede contener PCB). ▪ Grupo (fabricado con PCB, contaminado por PCB o aparato que puede contener PCB). ▪ Peso total del aparato, en Kilogramos (sólido más líquido).
NORMATIVA	Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.
REQUISITOS	<p>☐ Los aparatos con PCB inventariados, deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado cuando se proceda a su descontaminación o eliminación.</p> <p>☐ Los aparatos que contengan PCB deberán justificar, cuando proceda, su contenido utilizando como método analítico la norma UNE-EN 61619.</p> <p>☐ Los datos de los aparatos que hayan sido descontaminados o eliminados, así como las operaciones de mantenimiento o manipulación que afecten al fluido aislante, deberán comunicarse en el mes siguiente a la realización de dichas actividades.</p> <p>☐ Los aparatos con PCB sometidos a inventario deberán etiquetarse, haciendo constar esta circunstancia. Asimismo, deberán poner una etiqueta en las puertas de los locales donde se encuentren dichos aparatos.</p> <p>☐ Los transformadores cuyos fluidos contengan una concentración entre 50 y 500 ppm, en peso de PCB se podrán mantener hasta el final de su vida útil y posteriormente serán eliminados o descontaminados</p> <p>☐ Hasta que sean descontaminados, puestos fuera de servicio o eliminados podrá realizarse el mantenimiento de transformadores que contengan PCB sólo cuando tenga por objeto que los PCB que contienen cumplan con las normas o especificaciones técnicas relativas a la calidad dieléctrica, y siempre que los transformadores se encuentren en buen estado de funcionamiento y no presenten fugas</p> <p>☐ No se podrá manipular o almacenar PCB junto a explosivos, sustancias inflamables, agentes oxidantes o corrosivos o productos alimenticios. Las zonas en las que se manipulen o almacenen envases, materiales o aparatos con PCB tendrán suelos estancos, capaces de soportar todas las cargas previsibles y de retener todas las fugas de PCB</p> <p>☐ Los envases de PCB deberán ser impermeables, tener paredes dobles y estar etiquetados</p> <p>☐ Las estructuras para la recogida y almacenamiento de PCB y aparatos que contengan PCB se cubrirán de forma impermeable, dotándolas además de un sistema especial de recogida de todos los líquidos contaminados, para evitar su vertido al sistema de evacuación de las aguas.</p>
NORMATIVA	REAL DECRETO 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 básica de residuos tóxicos y peligrosos
REQUISITOS	<p>☐ Disponer de autorización de productor actividades de residuos tóxicos y peligrosos por la Comunidad Autónoma.</p> <p><u>ENVASES DE RESIDUOS PELIGROSOS</u></p> <p>Los envases y cierres estarán concebidos y realizados de forma que se evite cualquier pérdida de contenido y contruidos con materiales no susceptibles de ser atacados por el contenido. Los envases y cierres serán sólidos y resistentes. El envasado y almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos se hará de forma que se evite generación de calor.</p> <p><u>ETIQUETA DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS</u></p> <p>Los recipientes o envases que contengan residuos tóxicos y peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble, al menos en la lengua española oficial del</p>

REFERENCIAS DE REQUISITOS LEGALES APLICABLES		
		<p>Estado. En la etiqueta deberán figurar los datos, pictogramas e indicadores de riesgo que se especifican en el artículo 14. La etiqueta debe ser firmemente fijada sobre el envase, debiendo ser anuladas, si fuera necesario, indicaciones o etiquetas anteriores de forma que no induzcan a error o desconocimiento del origen y contenido del envase en ninguna operación posterior del residuo. El tamaño de la etiqueta debe tener como mínimo las dimensiones de 10 * 10 cm. (Art. 14) NOTA: Según NOTA informativa del MAGRAMA y consulta a todas las CCAA, se modifica la etiqueta de residuos en: a) El código de identificación de los residuos letra H, pasa a ser HP, según REGLAMENTO 1357/2014, de 18 de diciembre. b) El código LER del residuo con su correspondiente descripción, nueva lista según DECISIÓN 2014/955, Lista Europea de residuos. c) Nuevos pictogramas, para indicar la naturaleza de los riesgos deberán usarse en los envases los pictogramas dibujados en negro sobre fondo blanco, del REGLAMENTO 1272/2008 sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y mezclas.(CLP).</p> <p><u>ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS</u> Se deberá disponer de una zona de almacenamiento de RP adecuada, no superando el tiempo de almacenamiento más de 6 meses. NOTA SALEM: Se puede solicitar a la administración un tiempo de almacenamiento superior.</p>
RESIDUOS	NORMATIVA	ORDENANZA (Málaga) para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos (18/05/2009)
	REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Está prohibido verter agua sucia sobre los espacios públicos, así como el desagüe de aparatos de refrigeración sobre los mismos. <input type="checkbox"/> Está obligatorio limpiar los espacios ocupados habitualmente por vehículos de tracción mecánica que los utilicen para su actividad, en especial en cuanto se refiere a los vertidos de aceites, grasas o líquidos utilizados en la automoción. Además de mantener limpios los accesos a sus instalaciones. <input type="checkbox"/> Está prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios, los residuos de construcción y viceversa. <input type="checkbox"/> Está prohibido el abandono o manipulación de residuos en cualquier espacio público. <input type="checkbox"/> Las empresas que realizan actividades de recogida, transporte y/o almacenamiento de Residuos Urbanos o Municipales considerados como no peligrosos deberán de estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.
	NORMATIVA	ORDENANZA (Málaga) frente a la contaminación por residuos sólidos. (17/05/1998)
	REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Es obligatorio mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, de tal manera que se consiga una uniformidad en su estética, acorde con su entorno urbano <input type="checkbox"/> Es responsabilidad de la empresa la gestión de sus residuos eminentemente industriales, o desechos derivados de su actividad específica. <input type="checkbox"/> Es obligación del contratista y subsidiariamente del promotor, la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la realización de obras.
ACTIVIDAD	NORMATIVA	REAL DECRETO 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.
	REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Las grandes empresas (más de 250 trabajadores o tengan un volumen de negocio superior a 50 millones de euros y un balance general que exceda a 43 millones de euros), deberán realizar una auditoría energética antes de nueve meses. - Dicha auditoría deberá realizarse cada 4 años o disponer de certificado en eficiencia energética o ambiental que incluya la auditoría energética. <input type="checkbox"/> Las auditorías energéticas deberán ser realizadas por auditores energéticos debidamente cualificados o en caso de realizarla internamente por técnicos cualificados. <input type="checkbox"/> Las empresas obligadas a la realización de las auditorías energéticas, y de manera voluntaria, el resto de empresas, deben remitir al órgano de la comunidad autónoma donde se encuentre las instalaciones que han sido objeto de la auditoría energética, una comunicación, modelo del anexo I, en un plazo máximo de tres meses desde que la citada auditoría fue realizada.
	NORMATIVA	DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
	REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Las flotas de autobuses que presten servicios de transporte público regular de personas viajeras de competencia de las entidades locales o de la Administración de la Junta de

REFERENCIAS DE REQUISITOS LEGALES APLICABLES

	<p>Andalucía están obligados al uso de neumáticos recauchutados.</p> <p>☐ Se deberán utilizar neumáticos recauchutados según el calendario que se establece a continuación, en las proporciones mínimas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Para el 31 de diciembre de 2012, el uso de neumáticos recauchutados deberá alcanzar, al menos, el 35 % del total utilizado por la flota. Para el 31 de diciembre de 2015, el uso de neumáticos recauchutados deberá alcanzar, al menos, el 50 % del total utilizado por la flota. Para el 31 de diciembre de 2017, el uso de neumáticos recauchutados deberá alcanzar, al menos, el 75 % del total utilizado por la flota. Para el 31 de diciembre de 2019, el uso de neumáticos recauchutados deberá alcanzar, al menos, el 100 % del total utilizado por la flota <p>☐ Durante el mes de febrero, las empresas que exploten servicios de transporte público de personas viajeras comunicarán a la Dirección General con competencia en materia de residuos los siguientes datos, relativos al año natural anterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cantidad y tipo de neumáticos recauchutados consumidos. Porcentaje de neumáticos recauchutados consumidos respecto del total consumido por la flota. Número de vehículos que integran la flota.
NORMATIVA	Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en Andalucía.
REQUISITOS	<p>☐ Los autobuses de transporte público regular de viajeros de Andalucía están obligados al uso de biocarburantes.</p> <p>☐ Las flotas de autobuses deberán utilizar biocarburantes, según el calendario que se establece a continuación, en las proporciones mínimas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Para el 31 de diciembre del año natural siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento, el uso de biocarburantes deberá alcanzar, al menos, el quince por ciento del combustible total utilizado por la flota. Para el 31 de diciembre de 2020, el uso de biocarburantes deberá alcanzar, al menos, el veinte por ciento del combustible total utilizado por la flota. En este supuesto, el consumo de biocarburantes podrá ser sustituido por el de otros combustibles alternativos, por la utilización de tecnologías alternativas o por ambas alternativas, siempre que el consumo de biocarburantes sea, al menos, del quince por ciento del combustible total utilizado. <p>☐ Durante el mes de febrero de cada año natural, las empresas concesionarias o autorizadas que exploten servicios de transporte público de viajeros comunicarán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería con competencia en materia de energía los siguientes datos, relativos al año natural anterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cantidad y tipo de combustible fósil consumido. Cantidad y tipo del biocarburante consumido. Cantidad y tipo de otros combustibles alternativos consumidos. Número de vehículos que integran la flota. Tipo y número de vehículos que incorporan tecnologías alternativas.
NORMATIVA	LEY 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
REQUISITOS	<p>☐ Se deben adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando se resulte responsable de los mismos.</p> <p>☐ Se debe de comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o que puedan ocasionar.</p> <p>☐ Se debe colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.</p>
NORMATIVA	Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.
REQUISITOS	<p>☐ Instalaciones de almacenamiento para suministro a vehículos (MI-IP04):</p> <p>☐ Se realizarán pruebas de estanqueidad (instalaciones enterradas) por OCA :</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>A los tanques</u>, según las opciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Anualmente, pudiéndose realizar con producto en el tanque y la instalación en

REFERENCIAS DE REQUISITOS LEGALES APLICABLES

	funcionamiento. - Cada 5 años , en tanque vacío, limpio y desgasificado, tras examen de la superficie interior y medición de espesores. ▪ <u>A las tuberías, cada 5 años.</u>
--	--

10. CALENDARIO DE AUDITORÍAS PREVISTO

El calendario de auditorías previsto para los próximos tres años es el siguiente:

	2018	2019	2020
Auditoría Interna	Febrero	Febrero	Febrero
Auditoría Externa y Validación de la Declaración Ambiental	Marzo/Abril	Marzo/Abril	Marzo/Abril
Presentación de la Declaración Ambiental	Antes 30 Abril	Antes 30 Abril	Antes 30 Abril

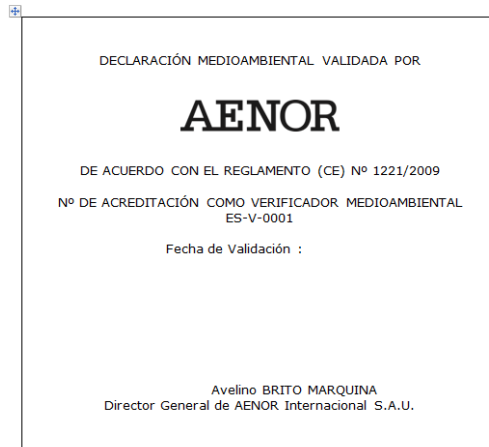
11. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

La fecha aproximada de presentación pública de la declaración ambiental de la EMT se realizará antes del 31 de marzo del 2.017 con datos pertenecientes al ejercicio anterior.

La presente declaración medioambiental fue redactada y aprobada por la EMTSAM en Febrero de 2017

Miguel Ruiz Montañez

Director Gerente

12. ANEXOS

12.1 CERTIFICADO DE EMPRESA REGISTRADA UNE – EN ISO 9001: 2008

Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad



ER-0581/1999

AENOR, Asociación Española de Normalización y Certificación, certifica que la organización

EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M.

dispone de un sistema de gestión de la calidad conforme con la Norma ISO 9001:2008

para las actividades: La prestación del transporte urbano colectivo en la ciudad de Málaga.

que se realizan en: CM SAN RAFAEL, 97. 29006 - MALAGA
AV ALAMEDA PRINCIPAL, 15. 29001 - MALAGA

Fecha de primera emisión: 1999-06-24
Fecha de última emisión: 2015-04-20
Fecha de expiración: 2018-04-20



AENOR Asociación Española de
Normalización y Certificación

Avelino BRITO MARQUINA
Director General de AENOR

AENOR Asociación Española de
Normalización y Certificación

Génova, 6. 28004 Madrid. España
Tel. 902 102 201 – www.aenor.es



Certificado del Sistema de Gestión Ambiental



GA-2001/0029

AENOR, Asociación Española de Normalización y Certificación, certifica que la organización

EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M.

dispone de un sistema de gestión ambiental conforme con la norma UNE-EN ISO 14001:2004

para las actividades: La prestación del transporte urbano colectivo en la ciudad de Málaga.

que se realiza/n en: CM SAN RAFAEL, 97. 29006 - MALAGA
AV ALAMEDA PRINCIPAL, 15. 29001 - MALAGAFecha de primera emisión: 2001-02-01
Fecha de última emisión: 2015-04-20
Fecha de expiración: 2018-04-20

AENOR Asociación Española de
Normalización y Certificación

Avelino BRITO MARQUINA
Director General de AENORAENOR Asociación Española de
Normalización y CertificaciónGénova, 6. 28004 Madrid. España
Tel. 902 102 201 – www.aenor.es

12.3 CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE TENER IMPLANTADO UN SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL REGLAMENTO EUROPEO 1221/2009

Esquema Europeo de Ecogestión y Ecoauditoría (EMAS)



VDM-03/032

AENOR, Asociación Española de Normalización y Certificación, certifica que la organización

EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M.

dispone de un sistema de gestión ambiental que cumple con los requisitos del Reglamento CEN^o 1221(2009 (EMAS III)

para las actividades: la prestación del transporte urbano colectivo en la ciudad de Málaga.

que se realizan en: CM SAN RAFAEL, 97. 29006 - MALAGA
AV ALAMEDA PRINCIPAL, 15. 29001 - MALAGA

Fecha de validación: 2016-03-28



AENOR Asociación Española de Normalización y Certificación

Avelino BRITO MARQUINA
Director General de AENOR

AENOR Asociación Española de Normalización y Certificación

Génova, 6. 28004 Madrid, España
Tel. 902 102 201 - www.aenor.es

12.4 CERTIFICADO DE AUDITORIA REGLAMENTARIA APRL-2015/0057

AENOR

AUDITORÍA
REGLAMENTARIA
DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

*Regulatory
Audit on
the Prevention
of Occupational
Hazard*

CERTIFICADO DE AUDITORÍA
AUDIT CERTIFICATION

APRL-2015/0057

AENOR, organismo autorizado con ámbito nacional para la realización de Auditorías Reglamentarias de Prevención de Riesgos Laborales, atestigua que el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales de la organización:

AENOR, authorised body nation-wide to conduct Regulatory Audits on the Prevention of Occupational Hazard, certifies that the Labour Hazard Prevention System of the following firm:

**EMPRESA MALAGUEÑA DE
TRANSPORTES, S.A.M.**

ha sido auditado según lo establecido en el Reglamento de los Servicios de Prevención R.D. 39/1997 del 17 de enero.

has been audited in accordance with the provisions of the Regulation on Prevention Services: R.D. 39/1997 of January 17.

Fecha de Emisión del Informe: 2015-05-15
Report Issued on: 2015-05-15

AENOR Asociación Española de
Normalización y Certificación


Avelino BRITO MARQUINA
Director General de AENOR
Chief Executive Officer

AENOR Asociación Española de
Normalización y Certificación

AENOR, Génova, 6 - 28004 MADRID - España - Tel.: 914 32 60 90 - Fax: 913 10 45 18

Certificado del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo



SST-0011/2004

AENOR, Asociación Española de Normalización y Certificación, certifica que la organización

EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M.

dispone de un sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme con la especificación OHSAS 18001:2007

para las actividades: La prestación del transporte urbano colectivo en la ciudad de Málaga.

que se realiza/n en: CM SAN RAFAEL, 97. 29006 - MALAGA
AV ALAMEDA PRINCIPAL, 15. 29001 - MALAGA

Fecha de primera emisión: 2004-06-07
Fecha de última emisión: 2015-04-20
Fecha de expiración: 2018-04-20



AENOR Asociación Española de
Normalización y Certificación

Avelino BRITO MARQUINA
Director General de AENOR

AENOR Asociación Española de
Normalización y Certificación

Génova, 6 28004 Madrid, España
Tel. 902 102 201 - www.aenor.es

Este certificado se ha emitido acreditado a fecha 2012-04-20



Certificado del Sistema de Gestión de la Responsabilidad Social

**SR10-0002/2014**

AENOR, Asociación Española de Normalización y Certificación, certifica que la organización

EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, S.A.M.

dispone de un sistema de gestión de la Responsabilidad Social conforme con la especificación IQNet SR10:2011

para las actividades: Prestación del servicio de transporte urbano colectivo.

que se realizan en: CM DE SAN RAFAEL, 97. 29006 - MALAGA
PO DE LOS TILOS, S/N. 29006 - MALAGA
AV ALAMEDA PRINCIPAL, 15. 29001 - MALAGA

Fecha de primera emisión: 2014-05-19
Fecha de expiración: 2017-05-19

AENOR Asociación Española de
Normalización y Certificación

Avelino BRITO MARQUINA
Director General de AENOR

AENOR Asociación Española de
Normalización y Certificación

Génova, 6. 28004 Madrid, España
Tel. 902.102.201 - www.aenor.es

 AENOR es miembro de la RED IQNet (Red Internacional de Certificación)

12.7 ANEXO DE CAMBIOS DE ESTA DECLARACIÓN CON RESPECTO A LA ANTERIOR

Esta Declaración ha sufrido números cambios con respecto a la realizada en el año anterior, con motivo, de un email recibido por parte del departamento de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, donde nos proponen corregir una serie de incidencias detectadas durante la revisión de la documentación con el objeto de mejorarla. Todo ello con el propósito de convertir a las empresas EMAS de Andalucía en verdaderos referentes para el resto de Organizaciones.

A continuación, se detallan los puntos modificados y mejorados, por orden cronológico:

1. En el epígrafe 0. Introducción: Se indica de forma clara que el alcance del sistema de gestión ambiental es la prestación del servicio del transporte urbano colectivo en la ciudad de Málaga.
2. En el epígrafe 3. Aspectos e Impactos Ambientales:
 - 2.1 En la tabla del inventario de aspectos ambientales se diferencian los residuos peligrosos de los no peligrosos. La expresión “agotamiento de recursos” se relaciona con el consumo de los mismos. Por último, se utiliza el mismo término de “disolventes no halogenados” tanto para el residuo como para el consumo.
 - 2.2 En la evaluación de los aspectos ambientales directos e indirectos se indica de forma mas clara el criterio utilizado para determinar los aspectos significativos. La EMT ha considerado como aspectos significativos aquellos cuyas calificaciones superen el valor porcentual del 90% con respecto al valor máximo que se puede obtener “12”, es decir, que el valor 11 y 12 dan como resultado aspectos considerados significativos.
 - 2.3 En la evaluación de los aspectos ambientales potenciales en situaciones de emergencia se indica de manera más clara el criterio utilizado para determinar los aspectos significativos. La EMT ha considerado como significativos aquellos aspectos cuyas calificaciones superen el valor porcentual del 90% con respecto al valor máximo que se puede obtener “6”, es decir, que el valor 5 y 6 dan como resultado aspectos considerados significativos.
3. En el epígrafe 4. Programas, Objetivos y Metas: Se ha definido para cada uno de los objetivos planteados, la forma de calcularlo. Además, se ha marcado mediante un asterisco aquellos objetivos que disponen de las mismas acciones para su consecución y se ha puesto de manifiesto para su comprensión.
4. En el epígrafe 5.2. Gestión de Residuos: Se ha mejorado la redacción explicativa referente a los tipos de residuos, para mejorar su entendimiento. Asimismo, la clasificación principal de los residuos se ha realizado en función de su peligrosidad, en peligrosos y no peligrosos.
5. En el epígrafe 6.2. Emisiones Atmosféricas procedentes de los Vehículos: En la gráfica relativa a la emisión de ruido se explican cuales han sido las motivos que han dado lugar a la variación del objetivo propuesto.
6. Se ha unificado las unidades de medida que se emplean a lo largo del documento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
7. Los indicadores de desempeño ambiental de la organización utilizan como referencia el número de viajeros transportados por la Empresa, en vez, del número de empleados. La relación con respecto a los viajeros es una mejor referencia del comportamiento ambiental de la Organización, puesto que es el reflejo de su actividad. Como el número de viajeros es un número demasiado grande se ha relativizado con respecto a 100.000 habitantes, para que los resultados obtenidos fueran más prácticos y manejables.
8. En el epígrafe 6.9. Generación de Residuos: En la tabla de evolución de los residuos generados se distinguen entre los diferentes tipos de residuos peligrosos y no peligrosos.
9. En el epígrafe 8. Evaluación, Cumplimiento y Referencias de Requisitos legales aplicables en materia de medio Ambiente: Se ha descrito brevemente la metodología establecida en la Empresa para realizar la identificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos.
10. En el epígrafe 9. Calendario de Auditorías Previsto: Se ha incorporado un nuevo epígrafe donde se define el calendario previsto de auditorías para la verificación del sistema de gestión ambiental implantado y posterior validación de la declaración ambiental, por verificador acreditado, en el próximo trienio, contado desde la fecha de validación de la declaración ambiental.